



Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CCXI
AÑO LXXXIX

Montevideo, 12 de junio de 2019.

N^o. 12.480

SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

ASUNTOS PRESIDENCIALES

LEY - N^o. 19754

Autorizar salida del Velerero Escuela "Capitán Miranda" y su Plana Mayor, Tripulación y Guardia Marinas de la Escuela Naval, a realizar el XXXI Viaje de Instrucción, en período que se cita. -Expte. MDN. N^o. 19043641.

LEY - N^o. 19757

Autorizar salida del país de efectivos militares del Ejército Nacional, a participar en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la ONU, en la Rep. Árabe Siria, en período que se cita. -Expte. MDN. N^o. 19043676.

DESIGNACION

- N^o. Resol. P.251/019

En la Casa Militar de la Presidencia de la Republica, Cnel. José M. Martínez, como Edecán del Sr. Presidente de la República, al Sr. Cnel. Alejandro D. Córdoba, como se cita. -Expte. M.D.N. N^o. 19033301.

OTORGAR TÍTULOS DEFINITIVOS PRÁCTICOS DEL RÍO URUGUAY, RÍO DE LA PLATA Y LITORAL MARÍTIMO OCEÁNICO

- N^o. Resol. 95202

Al Sr. Capitán Mercante Edgar Valdés y otros, como se cita. -Expte. M.D.N. N^o. 18060801.

MISIONES OFICIALES

- N^o. Resol. 95203

En Rep. Fed. del Brasil, al Sr. General Marcelo Montaner y otro, a participar en la "XI Conferencia Bilateral de Estado Mayor Brasil-Uruguay", se cumple en el período que cita. -Expte. M.D.N. N^o. 19036238.

- N^o. Resol. 95204

En Rep. Francesa, al Sr. Cnel. Gustavo Pérez Fornaroli, a participar de la "8va. Sesión Internacional América Latina", se cumple en el período que cita. -Expte. M.D.N. N^o. 19039733.

- N^o. Resol. 95205

En Rep. de Chile, a la Cabo de 2^{da}. (ADM) Natalia Silveira, a participar en el "IX Curso Internacional Nivel 1 de Control Naval para el Transporte Marítimo (CNTM)", se cumple en el período que cita. -Expte. M.D.N. N^o. 19031007.

- N^o. Resol. 95206

En Rep. de Perú, al Sr. Jefe del Aeropuerto Internacional Mayor (Av.) Alfredo Graña y otra a participar del "Seminario regional de la Organización de Aviación Civil Internacional sobre el Programa universal de auditoras de la Seguridad de la aviación—enfoque de observación continua (USAP-CMA)", se cumple en el período que cita. -Expte. M.D.N. N^o. 19039393.

- N^o. Resol. 95207

En Rep. del Salvador, a la Sra. Lic. en Relaciones Internacionales María J. Linares Sabanes y otras, a participar del curso "Mujer, Paz y Seguridad", se cumple en el período que cita. -Expte. M.D.N. N^o. 19037234.

DEJAR SIN EFECTO PASE EN COMISIÓN

- N^o. Resol. 95208

De la MP (T/P) Micaela Matos, perteneciente al CGA, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o. 19038419.

NO PROMOCIÓN DE ACCIÓN DE REPETICIÓN

- N^o. Resol. 95209

En relación a la Sentencia Definitiva de Segunda Instancia de 15/Mar./017, dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 2^{da}. Turno, como se cita. -Expte. M.D.N. N^o. 17057335.

OTORGAR TÍTULO PILOTO COMANDANTE

- N^o. Resol. 95211

A los Sr. Jefes que se mencionan. -Expte. M.D.N. N^o. 19036025.

ASCENSOS

- N^o. Resol. 95212

Al Personal Superior de Reserva Incorporado en los grados que se mencionan. -Expte. M.D.N. N^o. 19022970.

- N^o. Resol. 95213

En el Esc. de Bandas Militares, al grado de Alférez (BM) al Sgto. 1^o. (BM) Rodrigo Martínez y otro, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o. 19031147.

COMPRA DIRECTA EXEPCIÓN 104/19

- N^o. Resol. 95214

De la DNSFFAA, para la contratación de "Actos Médicos y Dispositivos", para sus usuarios, con el Fondo Nacional de Recursos, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o. 19032836.

LLAMADO AL LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nro. 077/2018

- N^o. Resol. 95215

De la UE "CGFA", para la Inspección Programada PDM (Programmed Depot Maintenance) Isocrónica IV Mayor, Inspecciones Especiales y Programa de Reemplazo para aeronave C-130B, matrícula FAU 591, en términos que se citan. -Expte. M.D.N. N^o. 18038938.



DI 1426 /

C/3851/2019

LEY N° 19.754

N° 689


Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Secretan

Artículo único.- Autorízase la salida del país del Velero Escuela "Capitán Miranda", su Plana Mayor, Tripulación y Guardia Marinas egresados de la Escuela Naval, compuesta de 83 (ochenta y tres) efectivos, a efectos de realizar el XXXI Viaje de Instrucción entre el 23 de mayo y el 4 de noviembre de 2019, visitando puertos de los siguientes países: República Federativa del Brasil, Granada, País de Curazao, República de Colombia, República de Panamá, Estados Unidos Mexicanos, República de Cuba, Estados Unidos de América, República Dominicana, Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Santa Lucía.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de mayo de 2019.


VIRGINIA ORTIZ
Secretaria


MARÍA CECILIA BOTTINO
Presidenta

3791

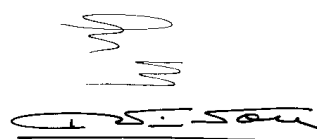


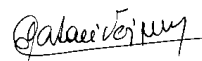
2

Presidencia de la República Oriental del Uruguay
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 17 MAY 2019

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la salida del país del Velero Escuela "Capitán Miranda", su Plana Mayor, Tripulación y Guardia Marinas egresados de la Escuela Naval, compuesta de 83 efectivos, a efectos de realizar el XXXI Viaje de Instrucción entre el 23 de mayo y el 4 de noviembre de 2019.




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020



Publicado en Boletín M.D.N. N° **12480**
Prof. HIRSHÁN FLANCHON
Director General de Secretaría

3792



DI 1442⁷
C/3850/2019

LEY N° 19.757

N° 694

Poder Legislativo

*El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General.*

Decretan

Artículo único.- Autorízase la salida del país de 170 (ciento setenta) efectivos militares con sus equipos individuales y de la Unidad, pertenecientes al Ejército Nacional, para participar en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, en la República Árabe Siria, a partir de la promulgación de la presente ley, previéndose relevos parciales o totales en el lapso comprendido entre los 9 (nueve) y 12 (doce) meses.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de mayo de 2019.

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

MARÍA CECILIA BOTTINO
Presidenta

3793

2



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 MAY 2019

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la salida del país de ciento setenta efectivos militares con sus equipos individuales y de la Unidad, pertenecientes al Ejército Nacional.

D^o TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020



Publicado en Boletín M.D.N. N° 12480
Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

3794

Fs 2



1004

RESOLUCION 251/019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
19033301 Montevideo, 20 MAY 2019

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército para asignar destinos a determinados señores Oficiales Superiores.

CONSIDERANDO: que los señores Oficiales Superiores propuestos, cumplen con las condiciones requeridas para el respectivo destino.

ATENCIÓN: a lo establecido por el literal A) del artículo 80 y por el artículo 81 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar a los siguientes señores Oficiales Superiores para prestar servicios en el destino que a continuación se menciona:

- EN LA CASA MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- Al señor Coronel don José M. Martínez, como Jefe accidental.
- Al señor Coronel don Alejandro D. Córdoba, como Edecán del señor Presidente de la República a partir del 15 de abril de 2019.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.

Dr. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



Publicado en Gaceta Oficial N° 12480

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



RESOLUCION 95202

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
18060801 Montevideo, 30 MAY 2019

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Armada para otorgar los títulos definitivos como Prácticos del Río Uruguay, Río de la Plata y Litoral Marítimo Oceánico a los señores Capitanes Mercantes Edgar Valdés, Rúben Del Priore y Eduardo González.

CONSIDERANDO: I) que el artículo 69 del Reglamento General de Prácticos aprobado por el Decreto 308/986 de 10 de junio de 1986, prevé que los aspirantes a Prácticos aprobados, con derecho a vacante, que hayan cumplido con todos los requerimientos para cada Zona, podrán ejercer el practicaje, con la habilitación provisoria otorgada por la Prefectura Nacional Naval, hasta tanto el Poder Ejecutivo expida el título definitivo a propuesta de dicha Prefectura de acuerdo al orden de mérito correspondiente.

II) que de los antecedentes surge que los aspirantes a Prácticos mencionados han finalizado el período de pruebas prácticas requerido por el Reglamento antes citado y han cumplido con todos los requisitos establecidos para ser habilitados.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Letrada del Comando General de la Armada y el Departamento Jurídico Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por los


artículos 68 y 69 del Reglamento General de Prácticos antes mencionado.-----

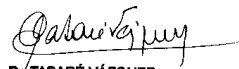
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

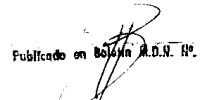
1ro.- Otorgar los títulos definitivos como Prácticos del Río Uruguay, Río de la Plata y Litoral Marítimo Océánico a los señores Capitanes Mercantes Edgar Valdés, Rúben Del Priore y Eduardo González.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada a sus efectos. Cumplido, archívese.-----


DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Publicado en Boletín A.D.N. N° 12480


Prof. HERIBERTO PLANCHÓN
Director General de Secretaría



SPC
NB/vs



R E S O L U C I O N 95203

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

19036238

Montevideo,

30 MAY 2019

VISTO: la invitación recibida por parte del Ejército Brasileño, para participar en la "XI Conferencia Bilateral de Estado Mayor Brasil-Uruguay", en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, desde el 10 hasta el 14 de junio de 2019.-----

RESULTANDO: que para participar de la citada conferencia, el Jерarca dispuso la concurrencia de un señor oficial general y de un señor jefe, pertenecientes al Comando General del Ejército.-----

CONSIDERANDO: lo establecido por el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, por los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y por los Decretos 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002, 7/009 de 2 de enero de 2009, 108/015 de 7 de abril de 2015, 188/015 de 13 de julio de 2015 y 288/017 de 9 de octubre de 2017.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Designar en misión oficial en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil a los señores General don Marcelo Montaner y Teniente Coronel don Julio Giménez, para participar en la "XI Conferencia Bilateral de Estado Mayor Brasil-Uruguay", desde el 9 hasta el 15 de junio de 2019.---

24-5-1-0006278

101 1448



RESOLUCION 95204

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-
190039733 Montevideo, 30 MAY 2019

VISTO: los antecedentes por los cuales el Estado Mayor de la Defensa propone la designación en misión oficial en la ciudad de París, República Francesa, del señor Coronel Gustavo Pérez Fornaroli, para participar de la "8va. Sesión Internacional América Latina", desde el 12 hasta el 20 de junio de 2019.

RESULTANDO: que la presente Misión Oficial no ocasiona erogación alguna al Estado por estar los costos a cargo del país anfitrión.

CONSIDERANDO: que es de interés para la Administración la participación del señor Oficial propuesto en el citado evento, cuyo objetivo es promover la cooperación militar entre Francia y los países de América Latina.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Designar en misión oficial en la ciudad de París, República Francesa, al señor Coronel Gustavo Pérez Fornaroli, para participar de la "8va. Sesión Internacional América Latina", desde el 12 hasta el 20 de junio de 2019.

2do.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionarse el pasaporte correspondiente.

2do.- El viático total de la misión asciende a la suma de U\$S 175,20 (dólares estadounidenses ciento setenta y cinco con 20/100), acorde a la escala básica de viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores vigente al 1ro. de enero de 2019, el que se ajustará por las variaciones que surjan en la mencionada escala durante el período de la misión.

3ro.- El costo de los pasajes correspondientes al trayecto Montevideo - San Pablo - Brasilia - San Pablo - Montevideo, asciende a la suma de U\$S 940,00 (dólares estadounidenses novecientos cuarenta con 00/100).

4to.- El gasto referido se imputa a los Objetos del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del país" y 2.3.2 "Pasajes al exterior contratados en el país", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y se atiende con cargo a la partida del artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5to.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionarse los pasaportes correspondientes.

6to.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental, remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Financiero Contable de dicho Ministerio y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.

DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Dr. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Publicado en Boletín N.º 12480
Prof. HERNÁNDEZ FANCHON
Director General de Secretaría

2019-3-1-0039733

3ro.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento de Administración Documental remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Estado Mayor de la Defensa. Cumplido, archívese.-----



DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


Emb. Ariel Bergamiro
Ministro Interino de Relaciones Exteriores

Publicado en Boletín M.D.N. N.º 12480

Prof. MERRIN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

3801


Dr. TACARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015-2020

DAICDIN
CA/1c



RESOLUCION 95205

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-
19031007 Montevideo, 30 MAY 2019

VISTO: la invitación recibida por parte del Comandante en Jefe de la Armada de Chile, para participar en el "IX Curso Internacional Nivel 1 de Control Naval para el Transporte Marítimo (CNTM)", en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile, desde el 3 hasta el 14 de junio de 2019.-----

RESULTANDO: I) que para participar del citado curso, el Jerarca dispuso la concurrencia de un personal subalterno perteneciente al Comando General de la Armada.-----

II) que el país anfitrión se hará cargo del traslado del personal propuesto desde el aeropuerto de Santiago de Chile hasta la ciudad de Viña del Mar.-----

CONSIDERANDO: lo establecido por el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, por los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y por los Decretos 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002, 7/009 de 2 de enero de 2009, 108/015 de 7 de abril de 2015 y 188/015 de 13 de julio de 2015.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.-----
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Designar en misión oficial en la ciudad de Viña del Mar, República de Chile a la Cabo de 2da. (ADM) Natalia Silveira, para participar en el "IX Curso Internacional


2019-3-1-20207

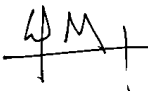
3802

Nivel 1 de Control Naval para el Transporte Marítimo (CNIM)", desde el 2 hasta el 15 de junio de 2019.-----
 2do.- El viático total de la misión asciende a la suma de U\$S 3.055,00 (dólares estadounidenses tres mil cincuenta y cinco con 00/100), acorde a la escala básica de viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores vigente al 1ro. de enero de 2019, el que se ajustará por las variaciones que surjan en la mencionada escala durante el período de la misión.----
 3ro.- El costo de los pasajes correspondientes al trayecto Montevideo - Santiago de Chile - Montevideo, asciende a la suma de \$ 12.812,00 (pesos uruguayos doce mil ochocientos doce con 00/100).-----
 4to.- El gasto referido será imputado a los Objetos del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del país" y 2.3.2. "Pasajes al exterior contratados en el país", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y se atenderá con cargo a la partida del artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.----
 5to.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese el pasaporte correspondiente.-----
 6to.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental, remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Financiero Contable de dicho Ministerio y al Comando General



de la Armada. Cumplido, archívese.-----


 DR. JOSE A. BAYARDI
 MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL




 TABARÉ VÁZQUEZ
 Presidente de la República
 Período 2015 - 2020



Publicado en *Boletín M.D.N. N°* **12480**
 Prof. HERNÁN PLANCHÓN
 Director General de Secretaría

DFC-MO
 CT-4d
 lbw



10/ 1448

RESOLUCION 95206

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

19039393

Montevideo, 30 MAY 2019

VISTO: los antecedentes por los cuales la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica propone la designación en misión oficial en la ciudad de Lima, República del Perú, del señor Jefe del Aeropuerto Internacional Laguna de los Patos, Mayor (Av.) Alfredo Graña y otra, para participar del "Seminario regional de la Organización de Aviación Civil Internacional sobre el Programa universal de auditorías de la Seguridad de la aviación-enfoque de observación continua (USAP-CMA)", desde el 9 hasta el 14 de junio de 2019.-----

RESULTANDO: que la presente misión oficial no ocasiona erogación alguna al Estado por estar los costos a cargo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).-----

CONSIDERANDO: que es de interés para la Administración la participación de los funcionarios designados, en el citado seminario, cuyo objetivo es instruir a los participantes en la teoría y la práctica del Programa Universal de Auditorías de Seguridad, a fin de obtener un manejo fluido de las herramientas y de la metodología utilizada para la elaboración y presentación de los informes de auditorías y otras actividades de observación que se llevan a cabo.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

3805

2019-3-1-0034393

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar en misión oficial en la ciudad de Lima República del Perú, al señor Jefe del Aeropuerto Internacional Laguna de los Patos, Mayor (Av.) Alfredo Graña y a la señora Jefa del Departamento de Planes y Programas del Comité Nacional de Seguridad para la Aviación Civil, Teniente Primero (ESP.) Mónica Telez, para participar del "Seminario regional de la Organización de Aviación Civil Internacional sobre el Programa universal de auditorías de la Seguridad de la aviación-enfoque de observación continua (USAP-CMA)", desde el 9 hasta el 14 de junio de 2019.-----

2do.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, proporcionense los pasaportes correspondientes.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. Cumplido, archívese.-----

DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

DAICDH
SR/1c

Emb. Ariel Bergamino
Ministro Interino de Relaciones Exteriores

Prof. HERNÁN BLANCHON
Director General de Secretaría

12480



3806



101 1447

RESOLUCION 95207

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

19037234

Montevideo,

30 MAY 2019

VISTO: los antecedentes por los cuales el Ministerio de Defensa Nacional propone la designación en misión oficial en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, de la señora Licenciada en Relaciones Internacionales María José Linares Sabanes y otras, para participar del curso "Mujer, Paz y Seguridad", desde el 6 hasta el 15 de junio de 2019.

RESULTANDO: que la presente misión oficial no ocasiona erogación alguna al Estado por estar los costos a cargo de la Oficina de Cooperación de Defensa de la Embajada de Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO: que es de interés para la Administración la participación de las funcionarias designadas, en el citado curso, cuyo objetivo es capacitar al personal militar y civil del ámbito de la defensa, en aspectos de género y el rol de la mujer en las misiones de paz.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar en misión oficial en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las señoras Licenciada en Relaciones Internacionales María José Linares Sabanes, Mayor Myriam Silvana Techera Rotela y Teniente Segundo Yumae

2019-3-1-0037234

Michelle Amicone Caloca, para participar del curso "Mujer, Paz y Seguridad", desde el 6 hasta el 15 de junio de 2019.-----
2do.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionense los pasaportes correspondientes.-----
3ro.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.

DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

Recibido en el Ministerio de Defensa Nacional el 30 de mayo de 2019 a las 12:48.
12480
Prof. HERNÁN BLÁZQUEZ
Director General de Seguridad

DAICDII
SR/1c





RESOLUCION 95208

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
19038419

Montevideo, 30 MAY 2019

VISTO: los antecedentes por los cuales se gestiona dejar sin efecto, a partir del 6 de mayo de 2019, la Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de noviembre de 2015 (número interno 93.590).-----

RESULTANDO: I) que por la mencionada Resolución se dispuso el pase en comisión a la Secretaría del señor Representante Nacional Doctor Daniel Radío, hasta el 14 de febrero de 2020 de la Marinero de Ira. (T/P) Micaela Matos Santestevan, perteneciente al Comando General de la Armada.-

II) que el mencionado Representante Nacional solicita dejar sin efecto dicho pase en comisión.--

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.-----


ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

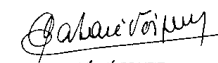
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Dejar sin efecto, a partir del 6 de mayo de 2019, el pase en comisión a la Secretaría del señor Representante Nacional Doctor Daniel Radío de la Marinero de Ira. (T/P) Micaela Matos Santestevan, perteneciente al Comando General de la Armada.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada y a la Cámara de Representantes para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-----


DR. JOSE A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020


Publicado en Boletín M.D.N. N° 12480
Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



SECPMIL
LR. SR.



RESOLUCION 95209

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-

17057335

Montevideo, 30 MAY 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la acción de repetición prevista por el artículo 25 de la Constitución de la República, respecto al pago efectuado en cumplimiento de la Sentencia Definitiva de Segunda Instancia de 15 de marzo de 2017, dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 2do. Turno en los autos caratulados "Castillo Ocampo, Adis c/ Ministerio de Defensa Nacional/Estado- Reparatorio Patrimonial por responsabilidad del Estado" Ficha IUE 0002-006986/2015 y al incidente de liquidación de sentencia tramitado ante el Juzgado Letrado de lo Contencioso Administrativo de 2do. Turno, en los autos caratulados "Castillo Ocampo, Adis c/ Ministerio de Defensa Nacional/Estado - Liquidación de sentencia" Ficha 110-23/2017.-----

RESULTANDO: I) que la parte actora interpuso contra el Estado la acción reparatoria patrimonial por responsabilidad administrativa por acto.-----

II) que por Sentencia Definitiva de Primera Instancia Nro. 0110-000046/2016 de 22 de setiembre de 2016, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 2do. Turno, se desestimó la demanda.-----

III) que habiendo sido apelada dicha sentencia por la parte demandante, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 2do. Turno, por sentencia de 15 de marzo de 2017, revocó la sentencia definitiva de primera instancia y en consecuencia amparó en parte la demanda, condenando al Estado a abonar reajuste e intereses legales conforme al Decreto-Ley 14.500.-----

IV) que el monto pagado por el Estado corresponde a la suma de \$ 839.493,00 (pesos uruguayos ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con 00/100).-----

CONSIDERANDO: que de las resultancias del proceso incoado, no surge responsabilidad de funcionario alguno, al no haberse configurado los requisitos de dolo o culpa grave que preceptúa el artículo 25 de la Constitución de la República.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Letrada del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, por el Departamento Jurídico Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, y a lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución de la República y por el Decreto 395/006 de 23 de octubre de 2006.-----

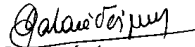


EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

- 1ro.- Disponer la no promoción de la acción de repetición contra funcionario alguno, en relación a la Sentencia Definitiva de Segunda Instancia de 15 de marzo de 2017, dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 2do. Turno en los autos caratulados "Castillo Ocampo, Adis c/ Ministerio de Defensa Nacional/Estado - Reparatorio Patrimonial por responsabilidad del Estado" Ficha IUE 0002-006986/2015.-----
- 2do.- Dar cuenta al Tribunal de Cuentas.-----
- 3ro.- Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de desglosar el expediente de pagos.-----
- 4to.- Comuníquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. Cumplido, oportunamente archívese.-----


 DR. JOSÉ A. BAYARDI
 MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


 Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
 Presidente de la República
 Período 2015 - 2020



DJN/SJ
 VF/131/2018



 **12480**
 Prof. HERNÁN PLANCHÓN
 Director General de Secretaría



R E S O L U C I O N **95211**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19036025

Montevideo, **30 MAY 2019**

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Fuerza Aérea solicita se otorgue el título de Piloto Comandante a determinados señores Jefes.-----

CONSIDERANDO: I) que el Personal Superior referido se encuentra comprendido en las disposiciones establecidas por la Reglamentación para las Graduaciones Aeronáuticas aprobada por el Decreto 126/983 de 26 de abril de 1983.-----

II) que los señores Jefes cumplen con las condiciones requeridas para el otorgamiento del mencionado título.-----


ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 2do. y 5to. de la citada Reglamentación.--

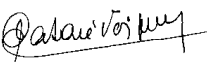
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

- 1ro.- Otorgar el título de Piloto Comandante a los señores Jefes que a continuación se mencionan:-----
- Mayor (Av.) don José F. Lima.-----
- Mayor (Av.) don Francisco W. Galván.-----
- Mayor (Av.) don Gonzalo Picos.-----
- Mayor (Av.) don Jhon W. Orrego.-----
- Mayor (Av.) don Williams V. Veistaras.-----
- Mayor (Av.) don Diego H. Laudicio.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-----


DR. JOSÉ A. BAYARDI
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12480

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



SECPMIL
LR/AO



RESOLUCION 95212

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
19022970 Montevideo, 10 JUN 2019


VISTO: la lista de ascenso formulada por la Comisión Calificadora del Personal Superior de Reserva del Ejército y confirmada por el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de dicha Fuerza, para los ascensos de Personal Superior de Reserva Incorporado a conferirse con fecha 1ro. de febrero de 2019.-----


ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 131 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, 156 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984 y 2 del Decreto 622/986 de 23 de setiembre de 1986.-----

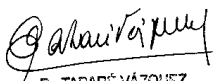
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Conferir con fecha 1ro. de febrero de 2019, los ascensos del Personal Superior de Reserva Incorporado en el grado que a continuación se menciona, por el Sistema de Antigüedad.---
- De Capitán: al señor Teniente 1ro. don Carlos S. Ogues.---
- De Teniente 1ro.: al señor Teniente 2do. don Luis E. Vaz.-
2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército a efectos de confeccionar los Despachos correspondientes y a la Contaduría General de la Nación.
Cumplido, archívese.-----


ANDRÉS BERTERRECHE
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12480
Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



RESOLUCION **95213**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19031147

Montevideo, **10 JUN 2019**

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército gestiona se confiera en el Escalafón de Bandas Militares, el ascenso al grado de Alférez a determinado Personal Subalterno.-----

RESULTANDO: I) que el mencionado Comando General informó que existen al 1ro. de febrero de 2019, dos vacantes en el precitado Escalafón.-----

II) que acorde con las Listas de Ascensos para las promociones al 1ro. de febrero de 2019 formuladas por la Comisión Calificadora de Suboficiales de los Cuerpos de Combate y Servicios del Ejército y el resultado final del Curso de Capacitación y Perfeccionamiento para Maestros de Bandas Militares para Alférez (BM), corresponde ascender a los Sargentos 1ro. (BM) Rodrigo Martínez y Ronald Custodio.-----


ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto 649/969 de 23 de diciembre de 1969, por el artículo 49 de la Ley 13.892 de 19 de octubre de 1970, por el Decreto-Ley 14.558 de 16 de agosto de 1976 y por el artículo 131 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Conferir con fecha 1ro. de febrero de 2019 en el Escalafón de Bandas Militares, el ascenso al grado de Alférez

(BM) a los Sargentos 1ro. (BM) Rodrigo Martínez y Ronald Custodio.-----
2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército a efectos de confeccionar los Despachos correspondientes y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.-----


ANDRÉS BERTERRECHE
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL


DR. TAMARA VAZQUEZ
Profesora de la República
FOLIO 1916-2113

Publicado en Boletín M.D.N. Nº **12480**
Prof. HERMAN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



SECPMII
LR/vao



1122

RESOLUCION 95214

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19032836

Montevideo,

10 JUN 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, relacionadas con la necesidad y conveniencia de contratar con el Fondo Nacional de Recursos la realización de "Actos Médicos y Dispositivos", para usuarios de esa Unidad Ejecutora, al amparo del numeral 1, literal C del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 del 11 de mayo de 2012.-----

RESULTANDO: I) que con fecha 7 de abril de 2003 se firmó un Convenio entre la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y el Fondo Nacional de Recursos, por el cual los usuarios de dicha Dirección que requieran la realización de actos médicos de medicina altamente especializada, serán enviados al citado Fondo para su cobertura.-----

II) que a través del artículo 97 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013, se autorizó a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas "...a contratar todas las prestaciones y servicios que brinda el Fondo Nacional de Recursos".-----

CONSIDERANDO: I) que el precio unitario de cada procedimiento será el arancel vigente, al que se le adicionará el 3% (tres por ciento) por concepto de gastos de

administración del Fondo. Dicho precio se ajustará toda vez que se modifique el arancel.-----

II) que el gasto proyectado asciende a la suma de \$ 127:086.884,00 (pesos uruguayos ciento veintisiete millones ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100), discriminados en \$60:517.564,00 (pesos uruguayos sesenta millones quinientos diecisiete mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100) para el ejercicio 2019 y \$66:569.320,00 (pesos uruguayos sesenta y seis millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos veinte con 00/100) para el ejercicio 2020 y será atendido con cargo al Objeto del Gasto 283 "Servicios Médicos, sanitarios y sociales".-----

III) que dicha erogación será atendida con cargo a la Financiación 1.8 "Fondo de Terceros declarados por Ley" y por las características del recurso se puede tener certeza de su efectiva financiación dentro de los ejercicios 2019 y 2020, de acuerdo a lo previsto por el artículo 19 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

IV) que en sesión de fecha 20 de marzo de 2019 el Tribunal de Cuentas de la República, resolvió que una vez dictada la Resolución definitiva se cometerá al Contador Auditor la intervención del gasto.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 1, literal C del artículo 33 del "TOCAF"



aprobado por el Decreto 150/012 del 11 de mayo de 2012 y por el artículo 97 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013 .--

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


R E S U E L V E:

1ro.- Adjudicar la Compra Directa por Excepción 104/19 de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para la contratación de "Actos Médicos y Dispositivos" para sus usuarios, con el Fondo Nacional de Recursos, al amparo del numeral 1, literal C del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

2do.- La erogación resultante es por un monto de hasta \$127:086.884,00 (pesos uruguayos ciento veintisiete millones ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100), discriminados en \$60:517.564,00 (pesos uruguayos sesenta millones quinientos diecisiete mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100) para el ejercicio 2019 y \$66:569.320,00 (pesos uruguayos sesenta y seis millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos veinte con 00/100) para el ejercicio 2020 y será atendida con cargo al Objeto del Gasto 283 "Servicios Médicos, sanitarios y sociales", Financiación 1.8 "Fondo de Terceros declarados por Ley".-----

3ro.- Dejar expresa constancia que por las características del recurso se puede tener la certeza de su efectiva financiación dentro de los ejercicios 2019 y 2020, de acuerdo al artículo 19 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

4to.- Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente al Tribunal de Cuentas de la República, pase a la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas y al Contador Central de la Contaduría General de la Nación, ambos destacados en el Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese.-----


ANDRÉS BÉRTTERRECHE
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL


GABRIEL VÁZQUEZ
Ministro de la República
Firma 2016-2019

Publicado en Boletín M.D.N. Nº

12480

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



1123



RESOLUCION 95215

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
18038938 Montevideo,

10 JUN 2019

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea por la cual solicita autorización a los efectos de realizar el llamado a Licitación Pública Internacional Nro. 077/2018 para la Inspección Programada PDM (Programmed Depot Maintenance), Isocrónica IV Mayor, Inspecciones Especiales y Programa de Reemplazo para aeronave C-130B matrícula FAU 591.----

RESULTANDO: que resulta necesario aprobar el Pliego de Condiciones Particulares respectivo y autorizar los procedimientos administrativos inherentes a la Licitación Pública Internacional mencionada en el "Visto" que antecede.-----

CONSIDERANDO: que la Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea", cuenta con disponibilidad suficiente para atender esta erogación, con créditos del ejercicio 2019, Proyecto de inversión 795 "Adquisición, recuperación y modernización de aeronaves de transporte", Objeto del Gasto 198, Financiación 1.1 "Rentas Generales".-----

ATENTO: a lo precedentemente expresado, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea, por la Dirección General de Recursos Financieros y por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo establecido por el "TOCAF"

aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.--
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar a la Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" a realizar el llamado a Licitación Pública Internacional Nro. 077/2018 para la Inspección Programada PDM (Programmed Depot Maintenance), Isocrónica IV Mayor, Inspecciones Especiales y Programa de Reemplazo para aeronave C-130B, matrícula FAU 591.-----

2do.- Aprobar el pliego de condiciones particulares que luce de fojas 278 a fojas 313 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2018.03893-8, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

3ro.- Disponer que la erogación resultante del gasto será atendida con créditos del ejercicio 2019, Proyecto de inversión 795 "Adquisición, recuperación y modernización de aeronaves de transporte", Objeto del Gasto 198, Financiación 1.1 "Rentas Generales".-----

4to.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos.-----


ANDRÉS BERTERRECHE
MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL


DR. GABRIEL VÁZQUEZ
Presidente de la República
Fuecia 2016 - 2020




Publicado en Boletín M.D.N. Nº **12480**
Prof. HERMAN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



238



COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AÉREA

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

DIVISIÓN LICITACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 077/2018

OBJETO: Inspección Programada PDM, (Programed Depot Maintenance), Isocrónica IV Mayor (ISO IV Mayor), Inspecciones Especiales y Programa de Reemplazo para aeronave C - 130B, matrícula FAU 591.

FECHA DE APERTURA:

HORA DE APERTURA:

LUGAR DE APERTURA: Comando General de la Fuerza Aérea - División Licitaciones.

COSTO DEL PLIEGO:

PLAZO PARA ADQUIRIR EL PLIEGO: en la Dirección de Economía y Finanzas de la Fuerza Aérea.

3825

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA INSPECCIÓN PROGRAMADA PDM, (PROGRAMED DEPOT MAINTENANCE), ISOCRÓNICA IV MAYOR (ISO IV MAYOR), INSPECCIONES ESPECIALES Y PROGRAMA DE REEMPLAZO PARA AERONAVE C - 130B; MATRÍCULA FAU 591.

INCISO: 03 Ministerio de Defensa Nacional.

UNIDAD EJECUTORA: 023 Comando General de la Fuerza Aérea.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 077/2018.

1.- OBJETO.

El objeto del presente procedimiento es la Inspección Programada PDM, (Programed Depot Maintenance), Isocrónica IV Mayor (ISO IV Mayor), Inspecciones Especiales y Programa de Reemplazo para aeronave C - 130B, matrícula FAU 591.

2.1.- NORMATIVA APLICABLE.

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las normas que se dirán, sin perjuicio de resultar aplicables aquellas que sean derecho positivo vigente en la República y tengan directa relación con el objeto licitado, a saber:

A.- T.O.C.A.F., aprobado por el Decreto N° 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012.

B.- Artículo 8° de la Ley 16.134 promulgada por el Poder Ejecutivo el 24 de setiembre de 1990.

3826



279

C.- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales, aprobado por Decreto N° 131/014 de fecha 19 de mayo de 2014, en adelante "Pliego Único".

D.- Artículo 499 de la Ley 15.903 de fecha 10 de noviembre de 1987, artículos 41, 43 y 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 13/009 del 13 de enero de 2009, 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010 y 184/013 de fecha 28 de mayo de 2013 y, artículos 58, 59 y 60 del T.O.C.A.F. 2012;

E.- Artículo 136 de la Ley 18.046 de 24/10/006 en la redacción dada por el Artículo 46 de la Ley 18.362 del 6 de octubre de 2008, reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 800/008 de 29 de diciembre de 2008;

F.- Artículo 540 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley 17.213 de fecha 24 de setiembre de 1999.

G.- Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su decreto reglamentario N° 244/000 del 23 de agosto de 2000.

H.- Decreto N° 500/991 del 27 de setiembre de 1991 y sus modificativos decretos Nros. 287/998 de fecha 19 de octubre de 1998 y 420/007 de fecha 7 de noviembre de 2007.

I.- Artículo 463 de la Ley N° 16.226 promulgada por el Poder Ejecutivo el 29 de octubre de 1991 y artículo 581 de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001;

J.- Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1988 reglamentada por los Decretos 354/999 del 12 de noviembre de 1999 y 30/003 de fecha 23 de enero de 2003, sus modificativas y concordantes, artículo 22 de la ley N° 17.835 del 23 de

3827

setiembre de 2004, artículo 223 de la ley N° 18.172 del 31/08/07, artículo 300 de la ley 18.362 del 6/10/08, artículo 139 de la ley N° 19.149 del 24/10/13 y artículo 1° de la ley 19.208 del 18/04/14.

K.- Decreto 528/003 de 23 de diciembre de 2003 en la redacción dada por el Decreto No. 319/06 de fecha 11/9/06.

L.- Ley 18.244 promulgada el 27/12/2007.

M.- Ley 18.098 de fecha 12 de enero de 2007, Ley 18.099 del 24 de enero de 2007 en la redacción dada por la Ley 18.251 del 6 de enero de 2008.

N.- Ley N° 19.210 del 29 de abril del 2014, (ley de inclusión financiera).

Ñ.- Ordenanza M.D.N. N° 89 del 18 de noviembre de 2010.

O.- Decreto N° 155/013 de fecha 21/5/2013.

P.- Decreto 142/018 de 14/05/2018 (apertura electrónica).

Q.- Leyes, decretos y resoluciones vigentes, vinculadas con la materia objeto de la presente licitación.

2.2.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para este procedimiento competitivo de compra será aplicable la legislación uruguaya. Toda controversia que se suscite en relación a este llamado se solucionará ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, sin excepción.

3.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas

3828



280

decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

4.- COMUNICACIONES; CONSULTAS Y ACLARACIONES; PLAZOS Y PRÓRROGAS.

4.1.- COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a la División Licitaciones del Servicio de Abastecimiento, sito en Avenida Don Pedro de Mendoza N° 5553 en días hábiles de 08:00 a 14:00 horas.

Quienes remitan comunicaciones o documentos a la Administración, en cualquiera de las etapas de la licitación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, correo electrónico (divisionlicitaciones@fau.mil.uy) o fax (2 227 50 22).

4.2.- COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO.

Los oferentes deberán constituir domicilio en Montevideo. Dichos domicilios se considerarán válidos mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su remplazo.

La comunicación del cambio de domicilio deberá cumplirse mediante escrito presentado en el expediente de licitación y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

3829

4.3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS.

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar a la Administración por cualquier medio mencionado en el punto 4.1, aclaraciones o consultas específicas mediante comunicación escrita dirigida al Jefe de la División Licitaciones, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas serán contestadas por escrito y se remitirá, conjuntamente, una copia de las consultas efectuadas y de su contestación, a todas las firmas que hayan adquirido los pliegos.

Asimismo, la Administración, para conocimiento de todos los interesados, publicará en la página web de Compras y Contrataciones Estatales la/s aclaración/ aclaraciones o consulta/s solicitada/s, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio.

4.4.- PLAZOS.

Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles y se cuentan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo, (no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento).

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario

3830



281

fijado para el funcionamiento de dichas oficinas (artículo 113 del Decreto N° 500/991).

Se exceptúan los plazos mayores de 15 (quince) días, en cuanto los mismos se computarán en días corridos.

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

4.5.- PRÓRROGA.

Cualquier adquirente de pliegos podrá pedir, expresando fundamento para ello, prórroga para la apertura de las ofertas hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada.

En caso que la Administración acceda a conceder la prórroga solicitada, ésta será comunicada a todos los adquirentes de pliegos y se dará publicidad de la nueva fecha fijada para conocimiento de todos los interesados publicándolo en la página web de Compras y Contrataciones Estatales.

5.- GARANTÍAS.

5.1.- Todas las garantías se presentarán en la Dirección de Economía y Finanzas de la Fuerza Aérea, sita en Av. Don Pedro de Mendoza N° 5553, en días hábiles de 08:00 a 12:30 horas. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

5.2.- La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

5.3.- Las garantías se constituirán a la orden de la Administración, y podrán consistir en:

a.- fianza, aval o garantía de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.

b.- póliza de seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora, una fianza nacional o extranjera aceptable para la Administración. En el caso de fianza extranjera, deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay. Debe dejarse copia de las pólizas correspondientes en el expediente de licitación, para su control en caso de ejecución.

c.- bonos del tesoro de la República Oriental del Uruguay.

d.- depósito en efectivo en dólares estadounidenses.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la Fuerza Aérea Uruguaya y que cubran las obligaciones asumidas en cada relación contractual y hasta la total extinción de las mismas.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en dólares estadounidenses, con excepción de los bonos del tesoro.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y en el caso de producirse un incumplimiento del oferente no será necesario trámite alguno para hacer efectivo su cobro.



282

5.4.- El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

5.5.- La garantía deberá ser depositada por:

- a.- el "oferente": ofertas de empresas nacionales o extranjeras por sí mismas;
- b.- "empresas consorciadas": las empresas consorciadas legalmente de acuerdo a la ley N° 16.060 del 4 de setiembre de 1989, deberán depositar una sola garantía donde se indique la denominación de las empresas integrantes y el nombre del consorcio constituido.

5.6.- A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

5.7.- Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en dólares estadounidenses.

5.8.- La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Jefe de la División Licitaciones del Servicio de Abastecimiento, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y, dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

5.9.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.

Para el caso de que el monto total de la oferta presentada supere el tope del monto de la licitación abreviada, \$ 9.416.000,00 (pesos uruguayos nueve millones cuatrocientos dieciséis mil con 00/100), el oferente deberá efectuar el depósito de la garantía de mantenimiento de oferta, en la Dirección de Economía y Finanzas de la Fuerza Aérea de 8:00 a 12.30 horas hasta el día de de 2019, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 64 del TOCAF por un importe de U\$S 2.545,00 (dólares estadounidenses dos mil quinientos cuarenta y cinco).

La falta de presentación de esta garantía en el plazo y en la forma estipulada en este Pliego, será causal de rechazo de la propuesta.

Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

5.10.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.



283

En el caso de que la suma adjudicada supere el monto del 40% del tope previsto para las licitaciones abreviadas, \$ 9.416.000,00 (pesos uruguayos nueve millones cuatrocientos dieciséis mil con 00/100); una vez que quede firme la Resolución de adjudicación, la Administración intimará a la empresa adjudicataria a que, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, justifique la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones previstos por el artículo 64 del TOCAF, por un monto del 5 % del equivalente a la adjudicación, en dólares estadounidenses, la cual se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, en los términos y condiciones previstos por el inciso 2º del artículo 64 del TOCAF.

Transcurrido dicho plazo, la falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho. En caso de incumplimiento del adjudicatario antes de iniciarse la ejecución material, el ordenador podrá rescindir el contrato y adjudicar al siguiente mejor oferente (inciso 3º del artículo 70 del TOCAF).

Esta garantía de fiel cumplimiento de contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones asumidas y se devolverá luego de producida la recepción definitiva de los bienes.

6.- OFERTA.

3835

6.1.- Las ofertas se recibirán únicamente en línea, debiendo estar firmadas por el titular, representante legal o apoderado con facultades suficientes para este acto, indicar razón social, número de RUT, domicilio, correo electrónico, teléfono y fax del oferente, y el número y objeto de la licitación. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrán comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 26045360 de lunes a domingos de 8 a 21 horas, o a través del correo compras@acce.gub.uy.

Se adjunta en el Anexo F el instructivo proporcionado por el equipo de Compras Estatales de ACCE con recomendaciones para la cotización en línea a través del sitio web.

6.2.- Se deberá adjuntar en forma obligatoria archivo con la oferta técnica escaneada, la que deberá ser redactada en idioma español, con sus hojas debidamente foliadas. Cuando las ofertas se compongan de folletos ilustrativos y normas técnicas, éstos deberán digitalizarse (escanear certificados y demás documentos que contenga la misma) y subirlo con el resto de la oferta.

6.3.- La documentación electrónica de la oferta se ingresará en los formatos txt, rtf, pdf, doc, docx, xls,xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas, ni bloques para su impresión o copiado. Estos formatos deberán cumplir con lo indicado en el artículo 3 literal c del Decreto 142/018 de fecha 14 de mayo de 2018.

6.4.- En caso de resultar adjudicatario, deberán exhibir la documentación original exigida en el presente pliego, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

3836



284

6.5.- Se deberán subir conjuntamente con la oferta los archivos que contengan la documentación exigida en la cláusula 12 numeral 3 del presente Pliego y en la cláusula 6.7, literal B.

De no cumplirse con este requisito la oferta no será tenida en cuenta.

El oferente deberá obligatoriamente presentar la documentación original correspondiente dentro del plazo que fije la Administración a tales efectos.

6.6.- El oferente deberá constituir domicilio a todos los efectos legales en la ciudad de Montevideo, debiendo proporcionar el número telefónico y fax mediante el cual se accede directamente a comunicarse con él. Si dicho domicilio no coincide con el real del principal responsable de la empresa oferente, se deberá proporcionar el de éste y su medio de comunicación.

6.7.- Previo al acto de apertura de las ofertas los proponentes deberán:

A.- Adquirir los pliegos a nombre del oferente, (especificándose su razón social).

Los mismos deberán adquirirse a partir del día de y hasta el día ... de de en días hábiles de 08:00 a 12:30 horas en la Dirección de Economía y Finanzas sito en Av. Don Pedro de Mendoza N° 5553, el costo del mismo es de

B.- Realizar el depósito de la garantía de mantenimiento de oferta a nombre del oferente (especificándose su razón social), expedido por la Dirección de Economía y Finanzas, venciendo el plazo para realizar el mismo el día de de hora

3837

C.- Todos los proponentes deberán estar inscriptos en el R.U.P.E. (Registro Único de Proveedores del Estado), tanto sea en condición de "Ingreso" o "activo", al momento de ofertar.

Para el caso de que la firma oferente sea una sociedad o asociación extranjera, se adjunta instructivo en Anexo G con requerimientos para inscribirse en el R.U.P.E..

6.8.- Las propuestas deberán redactarse de acuerdo al siguiente texto:

Montevideo, de de 2019.

SEÑOR COMANDANTE DEL COMANDO AÉREO LOGÍSTICO DE LA FUERZA AÉREA URUGUAYA:

BRIGADIER GENERAL (AV.) LUIS DE LEÓN

....., domiciliado a todos los efectos legales en la calle

Nº..... de la ciudad de Montevideo, formula cotización para la Licitación Pública Internacional N° 077/2018 "Inspección Programada PDM, (Programed Depot Maintenance), Isocrónica IV Mayor (ISO IV Mayor), Inspecciones Especiales y Programa de Reemplazo para aeronave C - 130B, matrícula FAU 591".

1) Se cotiza:

* Oferta

2) Monto total de la oferta, impuestos incluidos en dólares estadounidenses.

3) Aceptación del plazo fijado en el artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares para el mantenimiento de la oferta.

4) Plazo de entrega.

5) Aceptación de la forma de pago.

3838



285

6) Garantía de los trabajos realizados.

7) En la confección de la presente oferta he tenido especialmente en cuenta lo establecido en el artículo 10 de este Pliego. En tal sentido dejo constancia de que me encuentro en conocimiento de que la Fuerza Aérea Uruguaya detenta la potestad de retener, de los pagos debidos a la empresa que resulte adjudicataria, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la misma.

8) Dejo constancia expresa que conozco y acepto los pliegos de condiciones que rigen este llamado, y que a los efectos del presente nos sometemos a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de cualquier otra jurisdicción y legislación.

9) Declaro juradamente que me encuentro en condiciones de contratar con el Estado (artículo 46 del TOCAF).

10) La oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos.

11) El oferente que se encuentre comprendido en el supuesto previsto en el artículo 46 numeral 1) del TOCAF, deberá especificar expresamente en su oferta que no tiene intervención en el proceso de adquisición, de acuerdo a la parte final del numeral precitado.

Saluda a Ud. Atentamente,

.....
firma, aclaración de firma y documento de Identidad.

6.9.- DOCUMENTACIÓN PROVENIENTE DEL EXTRANJERO.

3839

Toda la documentación proveniente del extranjero que presenten los oferentes, deberá encontrarse debidamente legalizada o apostillada y/o traducida, si correspondiere.

6.10.- INFORMACION CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES.

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal l) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias

3840



256

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

7.- INFORMACIÓN QUE DEBEN CONTENER LAS OFERTAS.

7.1.- La oferta debe brindar información clara y fácilmente inteligible sobre las características técnicas e identificación precisa del servicio a realizar, especificándose clara y detalladamente los requisitos mínimos a cumplir de acuerdo al artículo 12 del presente Pliego, así como de todos los aspectos a ponderar de acuerdo al artículo 18 del mismo.

Los oferentes deberán especificar en sus ofertas el lugar físico en donde se realizará la inspección, y el plazo para la realización de la misma, (ver artículos 18 y 25 del presente).

7.2.- A título enunciativo se establecen algunas de las causas por las cuales serán desestimadas las propuestas: a) cuando no se haya constituido la garantía de mantenimiento de oferta, si correspondiere; b) cuando la oferta no sea presentada por la persona física o jurídica a cuyo nombre adquirió los pliegos de condiciones; c) cuando la oferta contenga cláusulas abusivas; d) cuando la empresa oferente no se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Proveedores del Estado en ingreso o activo.

7.3.- Las ofertas, documentos y demás requisitos cuya presentación se exige en el punto 6 de este Pliego, serán estudiados por la Comisión Asesora de Adjudicaciones con posterioridad a la apertura de la Licitación, la cual, atendiendo a las circunstancias de cada caso podrá otorgar el plazo que estime conveniente de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 del TOCAF.

8.- CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS.

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe, siendo causal de desestimación de las ofertas.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- a.- las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.
- b.- las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- c.- las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- d.- la cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- e.- las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- f.- las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

9.- ALTERNATIVAS, VARIANTES Y MODIFICACIONES A LA OFERTA BÁSICA.

9.1.- Podrán presentarse ofertas alternativas así como variantes y modificaciones a la oferta básica, siempre y cuando se presente la oferta básica.

Se considera que una oferta es una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

Se considera que una oferta es una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.

Se considera que una oferta es una variante cuando la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

Todo lo expresado en el presente numeral surge del punto 10.- "Validez de las ofertas", 10.2.- "Objeto", del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 131/014 del 19 de mayo de 2014.

9.2.- Las ofertas alternativas así como las variantes y modificaciones, serán consideradas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones cuando a criterio de ésta contengan condiciones más favorables a los intereses de la Administración que la oferta básica.

En caso contrario, serán desestimadas.

10.- EN LA OFERTA SE ESTABLECERÁN OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

- (a) que en caso de resultar adjudicataria, la retribución de los trabajadores de la empresa oferente respetará los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios;
- (b) que la empresa oferente se encuentra en conocimiento de que el incumplimiento por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, es causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable del adjudicatario;
- (c) que en caso de resultar adjudicataria, la Fuerza Aérea Uruguaya se reserva el derecho de exigir a la empresa oferente la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al



286

día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados; (d) que la empresa adjudicataria se compromete a comunicar a la Fuerza Aérea Uruguaya, en todas las oportunidades en que ésta así lo requiera, los datos personales completos de los trabajadores afectados a la ejecución del objeto de la presente Licitación, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes; (e) que en la oferta se deberá incluir una cláusula en la que la empresa oferente deje constancia de que se encuentra en conocimiento de que la Fuerza Aérea Uruguaya detenta la potestad de retener, de los pagos debidos a la empresa que resulte adjudicataria, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la misma.

11.- APERTURA DE OFERTAS.

11.1.- Se fija el día de de a las horas para la apertura de ofertas en forma automática; y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica-previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

3845

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial. En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 1 día hábil a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo divisionlicitaciones@fau.mil.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

12.- EXPLICACIÓN DEL OBJETO.

Los trabajos solicitados en el presente documento se generan de acuerdo a las siguientes Ordenes Técnicas:

- a. TO 1C-130A-6 Programa de Inspección y Requerimientos de Mantenimiento de fecha 15 de Mayo de 2013, cambio 7-01 de Abril de 2016.
- b. TO 1C-130A -6WC-15, cambio 6-15 de Junio de 2016.

3846



285

- c. C-130 Work Spec FY 16 for FMS, la cual establece los requerimientos de trabajo mínimos para la PDM.
- d. Pintura de la Aeronave según OT 1-1-4, Cambio 2 (fecha 2 de Mayo de 1998) de Fuerza Aérea Uruguaya.

Los trabajos solicitados además se ajustaran al siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	OBSERVACIONES
1	Cumplimiento de la Inspección PDM.	Fecha de vencimiento 9 de agosto de 2017.
	Cumplimiento de la Inspección Isócronica IV Mayor.	Fecha de vencimiento 7 de noviembre de 2017. La misma cumple su ciclo de 2160 días correspondientes.
	Inspecciones Especiales.	
	Sistema 11000 Célula - Inspección: 16 A, B, C, D Y 17.	Efectúe controles de peso y balance de acuerdo a la TO 1-1B-50 y específica TO 1C-130E-5.
	Sistema 12000 Cabina y Compartimiento de Fuselaje - Inspección 1A.	94 EA Cinturones de seguridad y 4EA arneses de hombros.
	Sistema 22000 Planta de Poder - Inspección 12A.	Lavado de compresores.
	Sistema 91000 Evacuación y Emergencia - Inspección 1A.	Balsas salvavidas y su equipo de supervivencia 4EA.
	Inspección y prueba funcional del bomb rack.	-----
	Inspección y prueba funcional del quince de carga.	-----
	Inspección anual de 3 EA Botellas Extintoras Portátiles P/N FE/355T y cumplimiento de prueba hidrostática en 1 EA.	Según T.O. 1C-130A-21 y T.O. 13F4-4-131.
	NLG Inspección de masas 36 M	Según T.O. 4W-1-61
	ASIP	Según T.O. 1C-130A-36 CW-46 Y OW-46

3847

Programa de Reemplazo.	
Sistema 13000 Tren de Aterrizaje -	Inspecciones 1B, C, D, E, F, G, H e I. Overhaul de tren de aterrizaje principal y Ball Screw de tren de aterrizaje principal.
Sistema 22000 Planta de Potencia, cada 2da. P.D.M., Inspección 2A.	Adquisición y Reemplazo de cables de acelerador y condición de motor.
Sistema 42000 Potencia Eléctrica -	Adquisición y reemplazo de batería de la aeronave, la actual se encuentra desprogramada, se solicita adquirir y colocar batería de Libre Mantenimiento, P/N D8565/15-1, la misma tiene un tiempo de vida más extenso que la actual instalada.
Sistema 44000 Iluminación - Inspección 1A.	Adquisición y reemplazo de las baterías de linternas de salidas de emergencia de acuerdo a la TO 1C-130H-2-33JG-00- 1-2.
Sistema 46000 Sistema de Combustible -	Cada 3er. P.D.M. sin exceder los 18 años, Inspecciones: 6B (Adquirir y Reemplazar todas las mangueras de goma del sistema de combustible), 6C (Adquirir y reemplazar los conductores eléctricos de los tanques de combustible).
Sistema 49000 - Adquisición u overhaul de las Botellas Extintoras de Motor P/N 800530-1 (2EA).	-----
Sistema 97000 Adquisición y reemplazo de cartuchos extintores de motor según TO 11A18-14-7 P/N 4199-1 (2EA).	-----
Reparación de hélice P/N 54H60-117, N-217724 TBO 373.3h TSO: desconocido, evaluándose reparación de la	-----

3848



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPUBLICA ARGENTINA DE SUCELO

290

deslaminación de una de las palas N°4 (por lo cual se adjunta información técnica al respecto y registro fotográfico de su estado) en el anexo D.	
Mantenimiento Atrasado (Parte III)	
Reparación de equipo ADF 2.	
Evaluación de reparación efectuada del LONGERON P/N 3338699-2 "RH" en la última inspección ISO III, en cuanto a su funcionalidad actual o determinar si es necesario efectuar el cambio del mismo.	-----
Adquisición, Instalación y sustitución del actual GPS instalado en el puesto de Navegante de la Aeronave, Modelo GPS Trimble 2101 Plus, por un nuevo GPS Garmin GTN 650.	* Se debe considerar que el nuevo GPS GTN 650 incluya la transferencia de información al HSI del Piloto y que queden habilitadas las funciones de Navegación VOR/ILS y de Comunicación VHF. * El modelo de HSI del Piloto Instalado en la Aeronave es el EFI 550V Universal y su control IP-1006 Universal. (En el "Anexo C" se adjuntan fotos de la cabina del FAU 591 del puesto de Piloto, Co-Piloto y Navegante). * El ADI instalado del lado del Piloto es un EFI 550V Universal y su control TD-1007 Universal.
Reparación, overhaul o adquisición e instalación según sea conveniente, del módulo compresor P/N 23002757 de Motores T56-A-15 S/N 507609 con un TSO 6524.4 HS y S/N ADOC-501776 con un TSO 5152.2 HS, debido a que los mismos presentan	-----

3849

estatores con daños y corrosión.	
Adquisición e instalación de Blankets del Compartimiento de Carga desde la sección FS 245 a la FS 1041.5	-----
Adquisición e instalación de lonetas (Deflector Assy Under Floor Heat) del Compartimiento de Carga.	-----
Adquisición e instalación de cortinas de cabina de vuelo y Compartimiento de Carga.	-----
Adquisición e instalación de tapizados de acceso al Compartimiento de Carga.	-----
Reparación de Piloto Automático Modelo Sperry E4.	En caso de que PA Modelo Sperry E4 no sea reparable, ver ítem 2.
Adquisición, sustitución, e instalación del actual sistema Interphone. -AN/AIC-10A	-----
Por otra parte se deberá considerar la reparación o Exchange de caja de accesorios y compresor del motor T-56-A15 S/N AE-101696 módulo de compresor P/N 23002758 S/N ADOC 505512.	Para dicho trabajo se deberá considerar las siguientes tareas. 1. Desacople del motor T56-A-15 del QEC. 2. QEC: Limpieza superficial e inspección visual externa, drenaje y limpieza de todo el aceite contenido e inspección visual de sus componentes. 3. Desacople de los módulos del motor. 4. Módulo Turbina: Desarme (limpieza e inspección), inspección visual de cámaras de combustión y armado de módulo. 5. Módulo compresor: Overhaul o cambio y reparación de partes.

3850

	<p>6. Limpieza e inspección visual demás componentes y accesorios del motor, cañerías y circuitos de aceite.</p> <p>7. Armado final del Motor.</p> <p>8. Módulo Reductor; Inspección y lavado del circuito de aceite.</p> <p>9. Módulo eje de torque: Desarme parcial para limpieza e inspección del rodamiento intermedio y armado de módulo.</p> <p>10. Bombas de aceite: Limpieza y ensayo funcional de bomba de recuperación trasera de rodamientos N°2 y N°3, limpieza e inspección dimensional de bomba de recuperación de rodamiento N° 4 MT y Reparación nivel overhaul de bomba principal de aceite caja de accesorios.</p> <p>11. Ensayo de Performances en banco de ensayos (motor desnudo).</p> <p>12. Ensamble motor e QEC, ensayo de pérdida motor/QEC y frenado y preservado final.</p>	
Adquisición e instalación de rectifier silicon 1.5 ampere P/N S5908	Cantidad 1	
Adquisición e instalación de tapones de fusible P/N MDM2	Cantidad 10	
Adquisición e instalación de	Cantidad 1	

válvula termostática P/N 5A844		
Adquisición e instalación de Radiador P/N 5A835	Cantidad 1	
Adquisición e instalación de Fan ATM P/N 195052-010	Cantidad 1	
Adquisición e instalación de Limitador corriente GEN ATM P/N MS28937-10	Cantidad 1	
Adquisición e instalación de Reguladores de oxígeno P/N 29255-10AA9	Cantidad 3	
Adquisición e instalación de Linternas de emergencia P/N 44910-5	Cantidad 3	
Adquisición e instalación de Transponder P/N APX72	Cantidad 1	
Adquisición e instalación de GENERADOR N/P-2CM353C1H	CANTIDAD 1	
Adquisición e instalación de FCU - N/P440970-4	CANTIDAD 1	
Adquisición e instalación de STARTER - N/P 3505786-1	CANTIDAD 1	
Caja reductora N/P	Cantidad 1	
TCTO.		
Cumplir la TCTO IC-130-2162, inspección bleed air ducts P/N 375016-9 y 375017-9.	-----	
Cumplir la TCTO IC-130-2195, inspección bleed air ducts P/N 375018-15, 333557-9, 3305071-13, 398215-1, 357445-13/-17, 392085-11, 3336479-1, 3350986-15 y 3339874-1.	-----	
Cumplir la TCTO IC-130-778, adquisición y reemplazo de sistema de frenos simple disco a múltiple disco de acero, debiendo contar el nuevo sistema adquirido con Brake Assembly P/N 9560685 (SEA a fin de contar con un recambio), Wheel Assy P/N	-----	

	9550616-1 (SEA a fin de contar con un recambio) y Dual Brake Control Valve P/N 23410-3 (2 EA) o sus correspondientes intercambiables.	
	Cumplir TCTO 1C-130-2238 (NOTIFICACION DE ALERTA - por discrepancia de material	Inspección C-130 rudder booster pack NSN 1650-00-651-180 de fecha 4 junio 2018
	Cumplir TCTO -XX1C-130-2251 de fecha 4 febrero de 2019 (inspección de cubos y palas)	En caso de que las palas de hélices inspeccionadas estén comprendidas en dicha TCTO, se deberá realizar las acciones correctivas para que las hélices queden operativas
	ORDENES TÉCNICAS	
	Pintura de la Aeronave	Según OT 1-1-4, Cambio 2 (fecha 2 de Mayo de 1998) de Fuerza Aérea Uruguaya.
	MODERNIZACIÓN AVIÓNICA	
	Adquisición e instalación de sistema TCAS 2	-----
2	En caso de que PA Modelo Sperry E4 no sea reparable adquirir un nuevo sistema que sustituya al antes mencionado, que sea compatible y que permita asociar los GPS GTN 650 y GTN 725.	-----

2. Comprobación funcional

- a. Con el fin de efectuar un completo control de todos los sistemas de la aeronave se requiere el cumplimiento de:
1. 2 Vuelos de Control Funcional (Cumpliendo en ellos todos los pasos establecidos en la TO 1C-130B-6CF-1).
 2. 1 vuelo de calibración de brújula.
- b. Los costos derivados de los vuelos detallados en el literal anterior estarán a cargo de la empresa adjudicada, así como cualquier otro vuelo que se requiera por fallas relacionadas con los trabajos efectuados en la inspección ISO IV Mayor, PDM, Inspecciones Especiales y Programa de Reemplazo..

Los referidos vuelos deberán realizarse dentro del plazo fijado por la empresa oferente para la finalización de los trabajos.

3. Requisitos mínimos a cumplir por los oferentes

- a. La empresa oferente deberá poseer y presentar certificado, con vigencia hasta la fecha en que se finalice la PDM e ISO IV Mayor, como centro de reparación autorizado por la autoridad aeronáutica civil del país correspondiente.
- b. La empresa oferente deberá poseer y presentar certificación vigente del fabricante de la aeronave para la realización de los trabajos correspondientes a la PDM e ISO IV Mayor.
- c. La empresa oferente deberá contar con los Manuales Técnicos, TCTO de la Aeronave C-130B y Turbina T56-15 actualizados para el cumplimiento de la PDM e ISO IV Mayor.
- d. La empresa oferente presentará carta Gantt de los trabajos a cumplir (de la PDM, ISO IV Mayor, Inspecciones Especiales y Programa de Reemplazo).
- e. La empresa oferente otorgará un Plazo de Garantía Técnica, de los trabajos a realizar, no inferior a los seis meses una vez finalizada la PDM e ISO IV Mayor.
- f. La empresa oferente en la cobertura de Garantía (de los trabajos correspondientes a la PDM e ISO IV Mayor) incluirá la inmediata reparación de las fallas detectadas e incluso cuando por dicha reparación se requiera la sustitución y/o adquisición de repuestos, lo cual será sin costo alguno para la FAU.
- g. La empresa oferente cotizará el total de trabajos solicitados, discriminados en ítems 1 y 2.
- h. La empresa oferente deberá asumir los costos derivados de la contratación de fletes, seguros, embalajes, bodegaje y aduana para todas aquellas partes / repuestos que deban ser adquiridos para el cumplimiento de la PDM e ISO IV Mayor, Inspecciones Especiales y Programa de Reemplazo.
- i. La empresa oferente proveerá la presencia y acreditación de dos (2) Representantes Técnicos (RT) de FAU en el lugar dónde se cumplan los trabajos en la aeronave y a lo largo de todo el período de tiempo que insuman los mismos.
- j. La empresa oferente proveerá a los RT en el área de trabajo:
 1. Alojamiento, alimentación y demás gastos que le permitan a los representantes técnicos el correcto desempeño de sus funciones, durante el período de inspección en forma diaria.



293

1. Alojamiento, alimentación y demás gastos que le permitan a los representantes técnicos el correcto desempeño de sus funciones, durante el período de inspección en forma diaria.
2. Transporte desde **alojamiento – lugar de trabajo – alojamiento** durante el período de inspección en forma diaria.
3. Una oficina, con los medios adecuados que permitan cumplir sus funciones, contar con medios de comunicación con la empresa y la FAU (vía WIFI, telefonía fija o móvil, etc), durante el período de inspección en forma diaria.

4. Otros

- a. La empresa oferente que resulte adjudicada propondrá el lugar físico en que se llevará a cabo la PDM, ISO IV Mayor, Inspecciones Especiales y Programa de Reemplazo, en el cual se entregará bajo un acta de recibo, en la que constará el inventario de la aeronave C-130, matrícula FAU 581.
- b. El acta de recibo será firmada por un representante autorizado de la empresa oferente que sea adjudicada y un representante de la FAU.

13.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que los mismos no responden estrictamente a lo establecido en la oferta, la Administración podrá rechazarlos de plano rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamo de clase alguna; o podrá exigir su inmediata prestación conforme a lo ofertado y adjudicado.

En este último supuesto y en caso de imposibilidad material, la Administración podrá aceptar la prestación de los elementos en la forma que se le ofrece, reservándose el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan tendientes a resarcirse de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento.

14.- COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las ofertas deberán cotizarse exclusivamente en dólares estadounidenses, impuestos incluidos.

15.- FORMA DE PAGO.

El pago se realizará de acuerdo al siguiente cronograma base:

- El 50% del importe adjudicado, se pagará a los 30 días contados a partir de que la empresa adjudicataria reciba la aeronave en sus instalaciones.

El saldo remanente, se abonará de esta manera:

- Un 25% del importe adjudicado, se hará efectivo cuando haya transcurrido la mitad del Plazo de Entrega de la aeronave, el cual surgirá de la Oferta.
- El saldo final, se pagará al finalizar los trabajos y una vez recibida de conformidad por la Fuerza Aérea Uruguaya la aeronave.

16.- AJUSTE DE PRECIOS.

No se admiten ajustes. Los precios serán firmes.

17.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

17.1.- Los proponentes deberán establecer en sus ofertas el plazo de mantenimiento de ofertas, el que no deberá ser inferior a 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas.

Vencido el plazo de mantenimiento de oferta, si aún no ha sido adjudicada la licitación, los proponentes quedarán obligados al

mantenimiento de las mismas, salvo que personalmente comuniquen por escrito al Jefe de la División Licitaciones del Servicio de Abastecimiento que desisten de ella.

La salvedad a que se refiere el inciso anterior, será válida únicamente cuando no se haya dictado la resolución de adjudicación.

17.2.- No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos de mantenimiento inferiores al establecido precedentemente; en caso que dichas previsiones surjan de la propuesta, la Administración desestimará la oferta presentada.

17.3.- Para el caso de que la firma oferente no explicita en su propuesta el plazo de mantenimiento de oferta se entiende que acepta el mismo de acuerdo con el artículo 17.1 de este pliego.

18.- COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.

A continuación se establecen factores que serán tenidos en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno de ellos, acorde a lo previsto en el artículo 48 del TOCAF:

Descripción del factor	Peso Relativo	Escala	Criterios de puntuación
a. Plazos para la realización de los trabajos, contados desde que la empresa adjudicataria reciba la aeronave en sus instalaciones, (de acuerdo a cláusula 25 de este Pliego).	50 %	1-10	<ul style="list-style-type: none"> Plazo menor= 10 Plazo Mayor=1 Generando una escala proporcional entre los valores intermedios, multiplicado el puntaje final por un 50 %
b. Precio	30 %	1-10	<ul style="list-style-type: none"> Menor precio = 10 puntos Mayor Precio = 1 punto Generando una escala proporcional entre los valores intermedios, multiplicado el puntaje final por un 30 %
c. Garantía de los trabajos.	15 %	1-5	<ul style="list-style-type: none"> 6 meses = 1 punto 12 meses = 5 puntos Generando una escala proporcional entre los valores intermedios, multiplicado el puntaje final por un 15 %
d. Antecedentes con el Estado	5 %	0-5	<ul style="list-style-type: none"> Se verifican las sanciones, observaciones e incumplimientos en el RUPÉ: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si no posee sanciones se le otorga 5 puntos ✓ En caso de poseerlas se le restaran puntos en función de la gravedad de la sanción, en caso de advertencia 1 punto, en caso de suspensión 1,5 puntos y en caso de eliminación 2,5 puntos, multiplicado el puntaje final por un 5 %



285

19.- PREFERENCIAS A LA INDUSTRIA NACIONAL Y PRODUCTOS ELABORADOS EN LOS PAISES DEL MERCOSUR.

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10.5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos a celebrarse por parte de las Administraciones Públicas se tendrá en cuenta la prioridad establecida en el artículo 41 de la Ley 18.362 del 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 13/009 del 13 de enero de 2009; siempre que se haya acreditado fehacientemente por parte del proponente en su oferta los extremos requeridos en dicha disposición. La omisión en la acreditación de dichos extremos por parte del oferente en su oferta, será considerada por la Administración como prueba de que el oferente no se encuentra alcanzado por la normativa antes citada.

Se deja expresa constancia que la presentación de los certificados referidos en la reglamentación que viene de citarse, deben estar contenidos en la propuesta, pues para la Administración licitante se trata de un requisito sustancial que debe contener la misma, y cuya omisión no puede subsanarse con posterioridad al acto de apertura de ofertas de la presente Licitación.

20.- RÉGIMEN PARA LAS MIPYMES.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 18.362 del 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 371/010 del 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

3859

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (artículo 4 y concordantes del Decreto N° 371/2010) y su vigencia.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/2010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

Se deja expresa constancia que la presentación de los certificados referidos en la reglamentación que viene de citarse, deben estar contenidos en la propuesta, pues para la Administración licitante se trata de un requisito sustancial que debe contener la misma, y cuya omisión no puede subsanarse con posterioridad al acto de apertura de ofertas de la presente Licitación.

21.- EXPEDIENTE DE MANIFIESTO.

Para el caso de que el valor de la contratación supere el cuádruple del monto máximo de la licitación abreviada, correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y

3860



286

antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas la Administración dará vista del expediente a los oferentes, (artículo 67 del TOCAF).

A dichos efectos se pondrá el expediente de manifiesto en la División Licitaciones sito en Av. Don Pedro de Mendoza 5553 de 8:00 a 14:00 horas, para que los oferentes concurren a dicha oficina a tomar vista.

22.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación en este procedimiento es global, por lo que se adjudicará a una sola empresa el objeto de este procedimiento competitivo de compra.

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar a su exclusivo juicio la totalidad de las ofertas.

La Administración está facultada (entre otras) para:

- a.- adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el párrafo precedente;
- b.- no adjudicar algún ítem.

23.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas y una vez constituida la garantía de fiel cumplimiento del contrato y en caso de corresponder, haber cumplido con los requisitos necesarios acorde al numeral 24 de este Pliego. La resolución de adjudicación a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el

3861

contrato correspondiente a que se refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos, y su oferta.

24.- REQUISITOS FORMALES.

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la Administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que correspondan para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

La empresa oferente que resulte adjudicataria **deberá estar en estado "ACTIVO" EN R.U.P.E.** (Registro Único de Proveedores del Estado). Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Asimismo, se verificará en el RUPE la información de los oferentes en dicho Registro que se encuentre registrada así como la ausencia de elementos que inhiban su contratación.

En caso de corresponder, el adjudicatario deberá presentar el certificado de origen respectivo al régimen aplicable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 (Régimen de Preferencia), o en los artículos 59 y 60 del TOCAF,

3862



284

en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación (MIPYMES).

25.- PLAZO Y LUGAR DE TRABAJOS.

Los oferentes deberán especificar en sus ofertas el lugar físico en *donde* se realizarán los trabajos objeto de esta licitación.

Se deberá especificar el plazo para la realización de los referidos trabajos, (artículo 18 de este Pliego), el cual se computará:

- A partir del momento en que la empresa adjudicataria reciba la aeronave en sus instalaciones. A dichos efectos la Fuerza Aérea Uruguaya, una vez firme la resolución de adjudicación, notificará a la adjudicataria (previa coordinación), la fecha de entrega de la aeronave. Fecha a partir de la cual, se comenzarán a computar los plazos para la realización de los trabajos, objeto del presente.

El plazo de entrega que la empresa oferente haya establecido en su propuesta, comprenderá la realización de todos los trabajos adjudicados, los cuales quedarán sujetos a la aprobación del Representante Técnico de la Fuerza Aérea, así como a la entrega de toda la documentación en condiciones, y la realización de los dos vuelos de control funcional, y un vuelo de calibración de brújula.

Sin excepciones la empresa adjudicataria se compromete a cumplir con todas las obligaciones especificadas en el párrafo que antecede dentro del plazo de entrega de la aeronave estipulado en su oferta.

26.- COBRO DE FACTURAS.

Para poder efectuar el cobro de sus facturas, el adjudicatario deberá figurar como "Activos" en el Registro Único de Proveedores del Estado con todos los certificados vigentes.

27.- CESIONES:

27.1.- CESIÓN DE CRÉDITO.

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del suministro.

27.2.- CESIÓN DE CONTRATO.

La Administración no aceptará la cesión del contrato conforme a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF.

28.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en los artículos 17 literal e), 18 y 19 del Decreto 155/013 del 21 de mayo del 2013; en el artículo 70 del TOCAF y en el artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por el Decreto N° 131/014 del 19 de mayo del 2014.

29.- MORA.



298

El contratista caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento del o de los plazos pactados en que la o las obligaciones deban cumplirse, o por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, en cuyo caso se deberán las multas que se establecen, además de los daños y perjuicios derivados de tal incumplimiento.

30.- MULTAS.

30.1.- Las multas que se establecen en el presente pliego son acumulables con el cumplimiento y serán establecidas en la moneda objeto de la contratación.

30.2.- La Administración aplicará por incumplimiento del adjudicatario un recargo equivalente al 3% por cada 30 días calendario de incumplimiento, o proporcional a ese plazo, calculada sobre el valor del suministro que debía ser entregado o el servicio que debía ser prestado.

30.3.- Las multas se harán efectivas, en primer término, sobre las facturas en que corresponda aplicarlas y luego, si hubiere lugar, sobre el depósito de garantía de 5 % (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto 5.10 (garantía de fiel cumplimiento del contrato del presente pliego de condiciones).

En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

31.- COMUNICACIÓN DE SANCIONES.

3865

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Registro Único de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora.

32.- DISPOSICIONES VARIAS.

a) El solo hecho de presentarse a esta Licitación significa que el oferente conoce y acepta los Pliegos de Condiciones Particular y General, y Anexos.

b) No se aceptarán constancias de carácter provisorio debiendo el adjudicatario contar con las exigencias establecidas por la normativa, de forma actualizada y vigente por el período de duración de la contratación.

c) El oferente que resulte adjudicatario tendrá la carga administrativa de demostrar que está en condiciones formales de contratar con la Administración, sin perjuicio en caso contrario, de las responsabilidades civiles y/o administrativas que pudieren corresponder.

d) Toda cláusula imprecisa, ambigua o contradictoria se interpretará en el sentido más favorable a la Administración.

33.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- 2.- Descuento de multas en hasta tres facturas.
- 3.- Incumplimiento en la entrega de los productos o suministros o en su sustitución por el adecuado, en el tiempo requerido por esta Administración.
- 4.- Mutuo acuerdo.

3866



299

Las causales enunciadas del 1 al 3 de este artículo, podrán dar lugar al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

34.- POTESTAD DE RETENCION DE LOS PAGOS DEBIDOS.

La Fuerza Aérea Uruguaya tiene la potestad de retener de los pagos debidos, los créditos laborales y las obligaciones tributarias de seguridad social a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada; entendiéndose por créditos laborales, tanto los créditos de naturaleza salarial, como los indemnizatorios y/o previsionales (Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007).

Para el caso que la Fuerza Aérea Uruguaya utilice subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, será responsable solidario de las obligaciones laborales de estos hacia los trabajadores contratados; así como del pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda, de la prima de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado en relación a esos trabajadores (Art. 1° Ley 18.099 de 24 de enero de 2007). Por lo expuesto, la Fuerza Aérea Uruguaya se reserva el derecho de exigir mensualmente a la empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral; así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda, como condición previa al pago de los servicios prestados.

35.- DOCUMENTACION A EXIGIR AL MOMENTO DEL PAGO.

3867

Para poder efectuar el cobro de sus facturas, los adjudicatarios deberán tener en el R.U.P.E. los siguientes certificados vigentes:

- Certificado Único del Banco de Previsión Social; y
- Certificado Único de la Dirección General Impositiva.

36.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas 28, 29, 30, 31, y 33 de éste Pliego, en caso de incumplimiento total o parcial del adjudicatario, la Fuerza Aérea Uruguaya podrá rescindir el contrato, con la pérdida de la garantía respectiva (si la hubiere) y el pago de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones, según lo dispuesto por la ley N° 18.098 del 12 de enero de 2007; será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable del adjudicatario.

37.- DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

37.1.- La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de las tareas objeto de la presente licitación, deberá respetar los mínimos salariales y demás condiciones establecidas por los Consejos de Salarios para el grupo y subgrupo a que pertenezca la empresa contratante así como el cumplimiento de las contribuciones a la seguridad social que correspondieren. Las empresas deberán comunicar la Fuerza Aérea Uruguaya, cuando ésta lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, para su control.

3868



300

37.2.- TERCERIZACIÓN LABORAL.

Esta Administración se reserva la facultad de requerir información a todo subcontratista, intermediario o suministrador de mano de obra, vinculado a este procedimiento licitatorio, sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que correspondan, (artículo 1º de la ley Nº 18.099 y artículo 4 de la ley Nº 18.251), como condición previa al pago de los servicios prestados.

37.3.- ORDENANZA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Nº 89/010 de 18 de Noviembre de 2010, mediante la que se aprueba el instructivo sobre el "Contrator de las Contrataciones de Servicios y/u Obra Pública".- (Asunto tratado en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional Nº 11.344; reproducido en la Orden del Comando General de la Fuerza Aérea Uruguaya Nº 7650 de 29/11/2010).

Por el sólo hecho de presentar una oferta al amparo del presente pliego de condiciones particulares, la/s empresa/s oferente/s que resulte/n adjudicataria/s queda/n obligada/s a aportar la documentación e información en los términos que a continuación se expresan:

La Fuerza Aérea Uruguaya será informada por la empresa contratada sobre el monto y el estado del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidente de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.

Para el cumplimiento de lo establecido en el punto 21.1 precedente, la Fuerza Aérea Uruguaya exigirá a la empresa contratada la exhibición de los siguientes documentos: a) declaración nominada de la historia laboral de cada trabajador (artículo 87 de la Ley 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de las contribuciones al organismo previsional; b) certificado que acredite la situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la asistencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) la Fuerza Aérea Uruguaya se reserva el derecho de requerir en cualquier momento que la empresa contratada le proporcione los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación de los servicios contratados, a efectos de realizar los controles que se estime pertinentes.

La empresa contratada dejará constancia de que en forma previa al inicio de la actividad para la que fue contratada, ha informado al trabajador de las condiciones de empleo, salario y la Unidad Ejecutora contratante de los servicios de la empleadora. Al momento de abonar la remuneración, el empleador entregará al trabajador un detalle escrito de la información referida.



ANEXO "A"

La información contenida en el presente anexo es de carácter informativo sobre la reparación de Longeron RH realizada en ISO III Menor previamente realizada.

Por lo tanto se reproduce a continuación los textos del documento generado en la ISO III Menor antes mencionada.

Anexo "A"

I.- Discrepancia encontrada:

Durante el desarrollo de los trabajos contratados, se encontró que el longeron P/N 3338898-2, ubicado en el lado RH de la aeronave, en la W/L 200, presentaba corrosión en su web, lado externo, entre las FS 817 y 857.

Al inspeccionar con mayor detalle, se encontró que la corrosión afectaba al longeron, pero también al lado interno de su web, entre las FS 845 a 851.

Con el objeto de determinar la extensión del daño, se procedió a remover la corrosión en las áreas indicadas y a medir su profundidad, conforme a lo siguiente:

- Área entre FS 846 a 861, con un desgaste máximo de 0.014" en FS 851 aproximadamente.
- Área entre FS 818 a 857, con un desgaste máximo de 0.025 en FS 828 aproximadamente.

El dato encontrado, quedó registrado en la discrepancia AA6803308 operación 280.

En el Apéndice N° 1 adjunto se muestran fotos de la zona afectada.

II.- Limitaciones de la pieza afectada:

El longeron afectado, figura el M/G 84799 RH, el cual está definido como estructura secundaria en el Structural Repair Instrucción TO XX1C-130A-3 del 01/JUL13.

Los antecedentes Monitors Structural Repair Instrucción TO XX1C-130A-3 del 01/JUL13 y System Peculiar Corrosion Control del 01AUBR13, cambio 3 del 01/ABR15, no establecen límites de eliminación de material específicos para la web del longeron P/N 3338898-2.

3871

346

301

ANEXO "B"

La información contenida en el presente anexo es de carácter informativo sobre la reparación de Longeron RH realizada en ISO III Menor previamente realizada.

Por lo tanto se reproduce a continuación los textos del documento generado en la ISO III Menor antes mencionada.

Anexo "B"

I.- Antecedentes técnicos para una reparación no estándar:

En ausencia de criterios estándar de reparación de la pieza afectada y de límites de desgaste, se consideraron los siguientes criterios complementarios:

A.- **Ámbito mínimo:** Se consideró que cualquier valor de desgaste no debía ser superior al 10% del espesor del item afectado. Considerando que la web del longeron tiene un espesor de 0.125", los desgastes en cada área no superarían:

- FS 851: 11,2 % del espesor de la web.
- FS 828: 10,0 % de espesor de la web.

Es decir, las áreas afectadas del longeron se encuentran fuera de límites de desgaste permitidos.

B.- **Sección transversal mínima:** Considerando el desgaste como perfil de onda en toda la sección transversal de la web, se determinó la sección transversal mínima, posible de obtener, de 0.0020" de espesor. Considerando los desgastes producidos en cada área, se tienen las siguientes secciones transversales mínimas de la web:

- FS 851: 0.0027" SI
- FS 828: 0.0020" SI

Es decir, considerando la corrosión más severa, las áreas afectadas del longeron, se encuentran dentro de los límites de sección transversal permitida.

II.- Otros antecedentes para una aplicación de reparación no estándar:

La aeronave se encuentra en fase de (SD II) Mayor Reparación de (overhaul) y debe ser sometida a una inspección DDA de acuerdo al 2075, antes de la cual podrá ser reemplazado el longeron afectado.

III.- Reparación no estándar:

A.- **Descripción de la reparación no estándar:** Teniendo en cuenta que la estructura soportada por el longeron afectado es estructura secundaria y que no todos los criterios de estimación de material han sido considerados, se propone una reparación no estándar, consistente en:

- Eliminar completamente la corrosión.
- Inspeccionar por NDT para asegurar la ausencia de daños.
- Retocar las áreas desgastadas mediante la instalación de alfileres de refuerzo.

Adjunto N° 1, se muestra una descripción detallada de la reparación.

3872



347

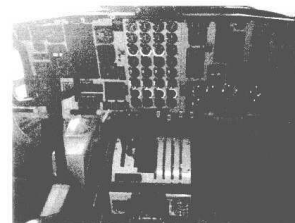
302

En el informe final de la ISO III Menor referida anteriormente estableció que esta reparación debía ser evaluada en la próxima inspección PDM, respecto a su funcionalidad, para determinar si fuera necesario realizar el cambio del Longeron original.

3873

ANEXO "C"

1. Cabina de Piloto del FAU 591



2. Lado del Piloto



3874

3. Lado del Co-Piloto



4. Lado del Navegante



ANEXO "D"

La información contenida en el presente anexo es de carácter informativo.

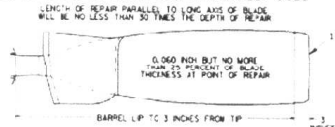
2. Informe técnico para la reparación de hélice P/N 54H60-117, S/N N-217724 - TBO 373, 3 hrs TSO: Desc.

349

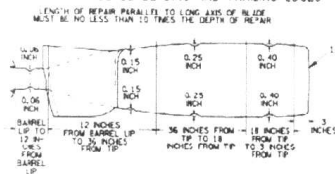


304

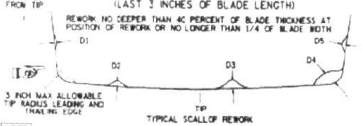
REPAIR LIMITS ON BLADE FACE AND CAMBER SIDES



REPAIR LIMITS ON BLADE LEADING AND TRAILING EDGES



BLADE TIP REWORK LIMITS (LAST 3 INCHES OF BLADE LENGTH)



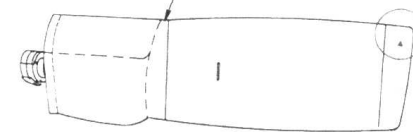
- NOTE
1. TIP STATION IS ACTUAL STATION AFTER REPAIR AND MAY VARY FROM 80 INCH STATION IS MANUFACTURED TO 78.4 INCH STATION (2 PERCENT MAXIMUM ALLOWABLE LONGER IN REAR-TOP)
 2. LEADING AND TRAILING EDGE RADIUS SHALL BE 0.025 TO 0.035 INCH TIP RADIUS SHALL BE FULL RADIUS.
 3. MAXIMUM DEPTH FOR SINGLE REWORK IS 0.75 INCH MAXIMUM COMBINED DEPTH OF ALL BLADE TIP REWORK IS 1.00 INCH
 4. MINIMUM BIRTH OF BLEND SHALL BE 2 TIMES DEPTH OF DAMAGE

10-1304-2-41-05-10-1-105-310

61-10-26

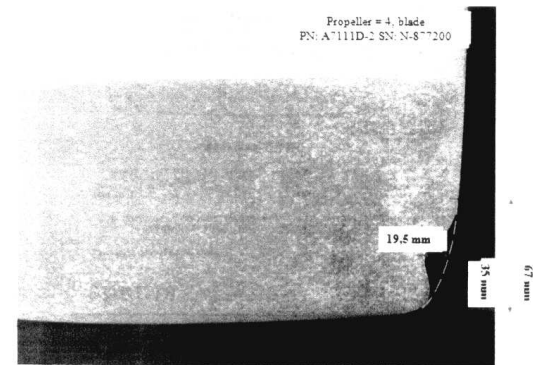
3877

Propeller #4, blade
PN: A7111D-2 SN: N-877200



Damaged area

Propeller = 4, blade
PN: A7111D-2 SN: N-877200



3878



305

ANEXO "E"

ORDENANZA 89/010 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CONTRALOR DE LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS

Se aprueba instructivo correspondiente.

Montevideo, 18 de noviembre de 2010.

Visto: las actuaciones por las cuales la Dirección General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional, solicita se instrumente una directiva para todas las Unidades Ejecutoras del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", similar a la elaborada por el Comando General del Ejército, respecto al contralor de las contrataciones de servicios y/u obra pública, con el fin de controlar los documentos y trámites requeridos por las normas vigentes en la totalidad de las contrataciones que se efectúen con particulares o empresas y respecto al personal de estas últimas.

Resultando: I) que el Comando General del Ejército posee un "Instructivo sobre contralor de las contrataciones de servicios y/u obra pública" donde se establece que se debe controlar a la empresa adjudicataria en todo procedimiento de contratación de servicios y/u obra pública, sin perjuicio de la documentación exigida en el pliego respectivo. II) que el marco jurídico del instructivo mencionado son las Leyes 18.098 del 12 de enero de 2007 sobre Empresas que Contraten Servicios Tercerizados con Organismos Estatales, 18.099 de 24 de enero de 2007 sobre Derechos de los Trabajadores y 18.251 del 6 de enero del 2008 sobre responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial.

3879

Considerando: que razones de buena administración imponen unificar los criterios para todo el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" respecto al contralor de las contrataciones de servicios y/u obra pública, en cuanto a los documentos y trámites requeridos por las normas vigentes en la totalidad de las contrataciones que se efectúen con particulares o empresas y respecto al personal de éstas últimas.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Estado Mayor del Ejército y por el Departamento Jurídico- Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional. **El Ministro de Defensa Nacional Dispone:**

Artículo 1ro.- Apruébase el Instructivo sobre el Contralor de las Contrataciones de Servicios y/u obra pública el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Instructivo sobre Contralor de las Contrataciones de Servicios y/u obra pública.

Artículo 1ro.- Todas las Unidades Ejecutoras dependientes del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", cuando contraten la ejecución de servicios a su cargo con terceros, en los pliegos de bases y condiciones particulares, deberán establecer que la retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de dichas tareas, deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.

3880



306

Artículo 2do.- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, en el pago de las retribuciones mencionadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

Artículo 3ro.- Se deberá incluir en los pliegos una cláusula por la cual la autoridad pública contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día con el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar a la Unidad Ejecutora Contratante en caso de que ésta se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos que se puedan realizar los controles correspondientes.

Artículo 4to.- Asimismo, se deberá incluir en los pliegos una cláusula en la que se establezca que la autoridad pública contratante tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato; los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

Artículo 5to.- La Unidad Ejecutora contratante deberá ser informada por la empresa contratada sobre el monto y el estado del cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidente de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.

3881

Artículo 6to.- Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5to., la Unidad Ejecutora deberá exigir a la empresa contratada la exhibición de los siguientes documentos: a) declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de las contribuciones al organismo previsional. b) certificado que acredite la situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990). c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la asistencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. También podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación de los servicios a efectos de realizar los controles que se estimen pertinentes.

Artículo 7mo.- la empresa contratada deberá dejar constancia de que en forma previa al inicio de la actividad para la que fue contratada, ha informado al trabajador de las condiciones de empleo, salario y la Unidad Ejecutora contratante de los servicios de la empleadora. Al momento de abonar la remuneración, el empleador entregará al trabajador un detalle escrito de la información referida.

Artículo 8vo.- En caso de duda respecto de las contrataciones de obras y/o servicios, que realicen las Unidades Ejecutoras dependientes del Inciso 03, se deberá cumplir con lo establecido en las Leyes 18.098 de 12 de enero de

3882



30f

2007, 18.099 de 24 de enero 2007, 18.251 de 6 de enero del 2008, las que se consideran integrantes de esta Ordenanza".

Artículo 2do.- Publíquese y por el Departamento Administración Documental remítase copia a las Unidades Ejecutoras del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional". Cumplido, archívese. **Luis Rosadilla.**

ANEXO "F"

INSTRUCTIVO COTIZACIÓN EN LÍNEA WEB COMPRAS ESTATALES

(PROPORCIONADO POR ACCE)

Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE (para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO) es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.
2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

2 Para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO
ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea en link que se encuentra en el sitio web.

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

4. En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. Tener en cuenta que en caso de haber discrepancia entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.



308

5. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

6. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

7. Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24 horas corridas previas a la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso (salvo el caso dispuesto en el artículo 14 del Decreto No. 142/18 referido a "Interrupciones debidas a cortes programados y/o de pequeña duración ocurridos fuera del horario de 09:00 a 17:00 horas de los días hábiles). Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante el organismo contratante. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado a efectos de su análisis. En caso de constatarse la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingreso de ofertas, el

3885

organismo contratante procederá a la anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

8. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

9. Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.

3886



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA

309

ANEXO G

Requerimientos para inscribirse en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)

Tipo de entidad:

SOCIEDADES Y ASOCIACIONES EXTRANJERAS

Para que una Sociedad o Asociación Extranjera quede incripta y en estado ACTIVO en RUPE, con posibilidades de contratar con el Estado, debe ingresar al sistema la información que aquí se indica.

Instrucciones:

Los documentos originales que respalden la información ingresada en la ficha del proveedor, son de presentación obligatoria y deben ser digitalizados (escaneados) y subidos al RUPE. Si un documento tiene varias páginas deberá digitalizarse en un único archivo. Tamaño máximo de archivo: 10Mb.

Todos los documentos firmados por el interesado requieren certificación notarial de firma. La certificación debe ser específica del documento y hacer mención a este.

Debe tener las correspondientes ligaduras y estar incluida en el escaneo, como parte del mismo archivo digital.

Los documentos notariales nacionales que se suban al RUPE no podrán tener una antigüedad mayor a 30 días (o 60 días para documentos provenientes del extranjero), contados a partir de la fecha de su expedición u otorgamiento hasta el momento de la presentación en un punto de atención, para su verificación. En caso

de documentos con mayor antigüedad, deberán ser actualizados por certificación notarial, para que cumplan con el requisito anterior.

La documentación que provenga del exterior se presentará legalizada y traducida en forma legal, en su caso, en original o testimonio notarial.

Importante: resulta muy recomendable que una vez que el proveedor haya elaborado los documentos requeridos en este instructivo, antes de empezar con el proceso de legalización y/o traducción que corresponda, se ponga en contacto con la unidad con la cual va a contratar o con ACCE al correo electrónico regulacion@acce.gub.uy, para que un escribano "pre-valide" la documentación. Una vez que el escribano analice la información, le comunicará las observaciones a subsanar que tenga, o la aprobación total de la misma, pudiendo a partir de allí dar inicio al proceso de legalización en el país de origen de la entidad. Finalizado el mismo, deberá subirse al sistema la documentación con las notas, sellos y constancias que den cuenta del proceso de legalización y traducción (de corresponder).

Luego de ello, el proveedor deberá hacer llegar a un punto de atención personalizada todos los documentos originales que subió al sistema, a efectos de la verificación por un funcionario del Estado uruguayo. Los documentos notariales serán validados por el escribano público del Estado que pre-validó a los mismos, por lo que una vez que hayan sido presentados y verificados en el punto de atención será necesario que se lo comunique por correo electrónico a fin de que el escribano continúe con la validación y posterior activación si se cumplieron todos los requisitos. Por más información acerca del ingreso de datos a RUPE, consulte "Guías para la



310

inscripción en RUPE" en el portal de www.comprasestatales.gub.uy.

A) Sociedades o Asociaciones no inscriptas en el Registro Único Tributario (RUT) de la Dirección General Impositiva del Uruguay (DGI).

A. Formulario de Solicitud de inscripción al RUPE conteniendo consentimiento informado de uso de los datos, completo y firmado por titular o representante.

Las firmas deben ser certificadas notarialmente y la certificación debe contener mención al documento expresamente.

Utilizar el formulario 0 Solicitud de inscripción al RUPE (con Contrato de adhesión a cuenta bancaria), publicado en el portal www.comprasestatales.gub.uy (Proveedores \RUPE\ Formularios).

Nota: En caso de no acreditar cuenta bancaria, podrá utilizar el formulario mencionado, sin completar el sector de cuenta bancaria (no eliminar ese sector, sino simplemente no completarlo), o generar el formulario utilizando el sistema, con el botón "Generar solicitud" que se encuentra al pie de la ficha.

En la pestaña DOCUMENTOS deberá subir en un solo archivo el formulario y la certificación de firma y clasificarlo como SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL RUPE Y CONTRATO DE ADHESIÓN (si acredita cuenta bancaria) o SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL RUPE (si no acredita cuenta bancaria).

B. Certificado notarial expedido en el Uruguay o documento público del país de origen (debidamente legalizado y traducido -si corresponde-) que acredite:

I. Nombre completo de la entidad, naturaleza jurídica, fecha de constitución, documento en que se extendió, registros públicos en los que se inscribió, publicaciones realizadas -de corresponder- y vigencia.

3889

II. Domicilio social (calle, número, ciudad, país y código postal).

III. Objeto social.

IV. Todos los representantes de la entidad (nombres completos, documentos de identidad, cargos que ocupan en la empresa, facultades, forma de actuación -conjunta o indistinta- y vigencia).

V. Cumplimiento de todos los requisitos de fondo y forma exigidos para su creación por la ley del lugar donde se constituyó.

Los estatutos o contrato de constitución de la entidad no bastarán para cumplir con este requisito, siendo siempre necesario la presentación de un documento que contenga todos los puntos (I a V).

En la pestaña DOCUMENTOS deberá subir el certificado notarial y clasificarlo como CERTIFICADO NOTARIAL.

Posteriormente deberá completar la pestaña REPRESENTANTES Y TITULARES.

C. En caso de **poderes provenientes del extranjero**, se exigirá la siguiente documentación, de acuerdo al Artículo 291, Inc. 5.º de la Ley N° 18.362 del 06/10/08:

a) de tratarse de documento privado, deberá presentar la certificación notarial de firmas en origen y posterior protocolización en nuestro país.

b) de tratarse de documento público, deberá presentar la protocolización en nuestro país.

Importante: La acreditación de apoderados o mandatarios es opcional, por lo que solamente es obligatorio presentar poderes en el caso que el proveedor haya decidido declarar apoderados.

3890



En la pestaña DOCUMENTOS deberá subir el poder y clasificar el documento como PODERES Y ACTOS MODIFICATIVOS.

Posteriormente deberá completar la pestaña REPRESENTANTES Y TITULARES.

A continuación encontrará un modelo de carta poder que recomendamos utilizar, sin perjuicio de que resultarán admisibles todas aquellas que cumplan con los requisitos formales y de vigencia, señalados en el presente instructivo y en las normas vigentes en nuestro país.

Cuadro 2 – Modelo de carta poder

Este modelo de carta poder busca contemplar todas las facultades que un proveedor puede atribuirle a mandatarios/poderados para que lo representen frente al Estado Uruguayo.

Se recomienda mantener el listado que se incluye en el ejemplo, suprimiendo únicamente las que no se deseen conceder.

El que suscribe (persona física o jurídica) (datos identificatorios) autoriza a (datos identificatorios) en forma (conjunta o indistinta) para que en nombre y representación y en calidad de epoderado (naturaleza del poder) realice cualquier tipo de trámite, gestiones y/o peticiones, frente a cualquier Administración Pública Estatal o Paraestatal, incluyendo expresamente facultades para:... [Detallar: contratar, conformar, cobrar, reclamar cheques y otorgar carta de pago, otorgar término de adhesión, retirar garantías documentarias, dar y recibir información acerca del proveedor, firmar documentación inherente al RUPE o cualquier otro acto que le fuera requerido]

La enumeración de facultades es meramente enunciativa encontrándose comprendidas todas aquellas vinculadas al objeto del poder.

Esta Carta Poder se tendrá por vigente y válida hasta tanto no se ingrese a RUPE la correspondiente revocación o modificación inscripta en el Registro Nacional de Actos Personales.

La intervención personal del (los) poderdantes no significará revocación tácita.

Se solicita la intervención notarial a los efectos de la certificación correspondiente.

Debe contener sello de arancel y el correspondiente montepío notarial (artículo 39 de la Ley 17.437 – si corresponde-).

D. Cuando las compras o contrataciones de servicios en el exterior sean cursadas por medio de representantes de firmas extranjeras, sólo podrán hacerse a través de los debidamente matriculados en el *Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras* (Ministerio de Economía y Finanzas) conforme lo dispuesto en la Ley N° 16.497 del 15/06/94, y su Decreto reglamentario N° 369/94 del 22/08/94.

Aclaración: únicamente deberán inscribirse en ese registro las personas físicas o jurídicas domiciliadas en Uruguay que, en forma habitual y autónoma, presten servicios consistentes en preparar, promover, facilitar o perfeccionar la transferencia de bienes o servicios que ofrezcan las firmas extranjeras percibiendo una comisión o porcentaje a cargo del comitente (Art. 1 Ley N° 16.497).

En este caso, deberá subir la constancia de inscripción en el registro mencionado a la pestaña DOCUMENTOS y clasificarlos como CERTIFICADO NO NOTARIAL.

E. Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales en el país de origen de la entidad, mediante un comprobante



312

emitido por autoridad competente, de donde surja el cumplimiento y la vigencia de la referida acreditación, conforme con la legislación de su país de origen. La documentación deberá encontrarse legalizada y traducida -según corresponda conforme a la normativa aplicable al caso concreto.

En caso de no existir el comprobante referido anteriormente, sustituir por declaración jurada de:

- a. cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales en el país de origen de la entidad, y
- b. que no existe el comprobante a que hace referencia el párrafo anterior.

La declaración deberá tener las firmas certificadas por escribano público o quién haga sus veces y encontrarse legalizada y traducida -según corresponda- conforme a la normativa aplicable al caso concreto.

Los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales (cualquiera de las opciones que se elija), deberán subirse a la pestaña DOCUMENTOS, en un sólo archivo y clasificado como CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES.

F. Documentación sobre cuentas bancarias.

La acreditación de al menos una cuenta bancaria es obligatoria para la inscripción en RUPE, pudiendo el proveedor seleccionar el alcance que tendrá la misma (si aplica para Todo el Estado o sólo algunas Administraciones Públicas Estatales).

El ingreso de un número de cuenta en la ficha del proveedor, asociado a determinados organismos del Estado, se hace bajo responsabilidad del proveedor. A efectos de evitar inconvenientes se recomienda al proveedor verificar que los

3893

organismos pagadores aceptan transferir sus pagos en el tipo de moneda de la cuenta declarada.

Para incorporar cuentas bancarias a RUPE en el momento de la inscripción, deberá completar, dentro del formulario *Solicitud de Inscripción en RUPE (con Contrato de adhesión a cuenta bancaria)* el sector de cuentas bancarias. En el mismo contrato podrá indicar varias cuentas bancarias.

Nota: en caso de ingresar cuentas bancarias del exterior es obligatorio completar el código SWIFT.

Adicionalmente, para cada cuenta bancaria incorporada, se requiere constancia expedida por el Banco o estado de cuenta donde consten:

- titular de la cuenta
- nombre del Banco emisor
- número de cuenta
- sucursal
- modalidad de la cuenta (corriente o caja de ahorro)
- tipo de moneda.

Dicha constancia puede ser sustituida por constancia electrónica, impresión de pantalla o comprobante de cajero, siempre que surjan todos los datos mencionados anteriormente.

No será necesaria la constancia bancaria si la cuenta se encuentra radicada en una institución de intermediación financiera del exterior del país.

En la pestaña DOCUMENTOS deberá subir la constancia y clasificarla como CONSTANCIAS BANCARIAS.

3894



313

Posteriormente a subir los documentos deberá completar la información en la pestaña CUENTAS BANCARIAS, prestando especial atención al formato del número de cuenta.

Otros datos a completar:

Además de la información y documentación precedente, es indispensable que el proveedor ingrese sus datos de contacto.

- Domicilio : Deberá incorporar al RUPE el domicilio fiscal y un domicilio específico para notificaciones.

- Teléfono : como mínimo, el proveedor deberá ingresar en RUPE un teléfono (fijo y/o celular) de contacto.

- Correo electrónico : RUPE usa como "Correo electrónico principal" el que se utilizó para la inscripción, con el fin de realizar comunicaciones con el proveedor vinculadas al Registro, como recibir contraseñas; mensajes de cambio de estado, etc. También es utilizado por el sistema de ofertas en línea en www.comprasestatales.gub.uy para el envío de la contraseña necesaria para ofertar. Adicionalmente, es muy conveniente que el proveedor ingrese en la sección de Comunicaciones al menos un correo electrónico destinado a recibir allí las comunicaciones que requieran hacer las Unidades de Compra.

Si se desea, puede ser el mismo que se indicó como principal.

Requisitos particulares de algunos organismos públicos

Existen requerimientos particulares que deberán tenerse en cuenta para la contratación con algunos organismos.

B) Sociedades o Asociaciones Inscriptas en el Registro Único Tributario (RUT)

3895

de la Dirección General Impositiva del Uruguay.

Se deberá inscribir siguiendo el instructivo de Sociedades Comerciales o Asociaciones Civiles según corresponda, y conforme al procedimiento definido por la Ley N° 16.060 del 05/09/89 (Artículo 193), la certificación notarial deberá indicar origen, legalización e inscripción de la entidad en el Registro de Personas Jurídicas de sus estatutos y publicaciones.

Anexo Normativo:

Normas que regulan la legalización y traducción de documentos provenientes del exterior:

- Decreto - Ley N° 15.441 - Documentos extranjeros - Régimen para la legalización.
- Ley 16.871 - Ley de Registros Públicos - Art. 42 y 91.
- Convención Interamericana sobre Régimen legal de poderes para ser utilizados en el extranjero, suscrito en Panamá, el 30 de enero de 1975. Ratificada por Ley N° 14.534.
- Convenio suprimiendo la exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros, suscrito en La Haya, el 5 de octubre de 1961. Ratificado por Ley N° 18.836.

3896

Fojas 3897, luce firma del Señor Director General de Secretaría del M.D.N.
finalizando el presente Boletín 12480 de fecha 12 de junio de 2019.

Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría



Prof. Hernán Planchón